

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“FACTORES QUE IMPIDEN EL DESARROLLO DEL DERECHO A UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS NIVEL PRIMARIA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, PERÍODO 2017-2019”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADA

Autora:

Bach. Josselyn Yadira Ramos Loyola

Asesor:

Mg. Graciela Zavaleta Armas

Trujillo - Perú

2021

DEDICATORIA

A la comunidad jurídica y a los niños con necesidades educativas especiales quienes luchan por mejorar el desarrollo oportuno e igualitario en la educación.

AGRADECIMIENTO

A Dios todopoderoso.
A mis padres por mostrarme el camino de la perseverancia ante las adversidades de la vida, a mis hermanos por dar alegría a mis días oscuros, al amor que te brinda la vida para ser mejor cada día y a todos aquellos que colaboraron para la realización de este trabajo.

Tabla de contenidos

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Justificación	13
1.3. Antecedentes.....	15
1.3.1. Antecedentes Nacionales	15
1.3.2. Antecedentes Internacionales.....	18
1.4. Marco Teórico.....	20
1.4.1. El derecho de la educación inclusiva en personas con discapacidad.....	20
1.4.2. El derecho de la educación inclusiva en personas con discapacidad en el derecho internacional.....	21
1.4.3. Elementos del derecho de la educación inclusiva.....	25
1.4.4. Legislación nacional en materia de educación inclusiva en los niños y niñas con discapacidad.....	28
1.4.5. Educación inclusiva de los niños y niñas con discapacidad en instituciones educativas públicas básica regular.....	33
1.4.6. Educación básica regular del nivel primaria.....	36
1.4.7. El equipo de servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales (SAANEE) en la inclusión de estudiantes con discapacidad en la educación básica	37
1.4.7.1. SAANEE y la inclusión de estudiantes con discapacidad en la educación básica regular	39
1.4.8. Factores que impiden el desarrollo del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad	39

1.4.8.1. Informe Defensorial N° 127-2007, Educación Inclusiva: Educación para todos, Supervisión de la política educativa para niños y niñas con discapacidad en escuelas regulares	40
1.4.8.2. Informe Defensorial N° 155-2012, Los niños y niñas con discapacidad: Alcances y limitaciones en la implementación de la política de educación inclusiva en instituciones educativas del nivel primaria	43
1.4.8.3. Informe Defensorial N° 183-2019, El derecho a la Educación Inclusiva: Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas	46
1.4.9. Marco de la supervisión de la Defensoría del Pueblo	49
1.4.9.1. Competencia de la Defensoría del Pueblo	49
1.5. Formulación del problema	50
1.6. Objetivos	50
1.6.1. Objetivo general	50
1.6.2. Objetivos específicos	51
1.7. Hipótesis	51
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	53
2.1. Tipo de investigación	53
2.2. Población y muestra	53
2.2.1. Unidad de análisis	53
2.2.2. Población	55
2.2.3. Muestra	56
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	58
2.3.1. Métodos de investigación jurídica:	58
2.3.2. Métodos lógicos:	59
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	60
2.5. Aspectos éticos	62
CAPÍTULO III. RESULTADOS	63
3.1. Resultados en relación al Objetivo Específico 01	63
3.2. Resultados en relación al Objetivo Específico 02	66
3.3. Resultados en relación al Objetivo Específico 03	75
3.4. Resultados en relación al Objetivo Específico 04	78
3.5. Resultados en relación al Objetivo Específico 05	81

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	86
4.1. Discusión.....	86
4.1.1. Respecto al objetivo específico 01: Analizar los componentes del derecho a la educación inclusiva que se vinculan a los factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en las personas con discapacidad	87
4.1.2. Respecto al objetivo específico 02: Analizar los factores más resaltantes que impiden el desarrollo del derecho a una Educación Inclusiva en estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas públicas nivel primaria en la ciudad de Trujillo, período 2017-2019	90
4.1.3. Respecto al objetivo específico 03: Identificar las principales normas nacionales que regulan las obligaciones de las Instituciones Educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad en el nivel primaria	94
4.1.4. Respecto al objetivo específico 04: Analizar los principales Instrumentos Internacionales que regulan el derecho a la educación en las personas con discapacidad	96
4.1.5. Respecto al objetivo específico 05: Analizar la legislación comparada de Chile y España respecto a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad	98
4.2. Conclusiones.....	101
REFERENCIAS.....	106
ANEXOS.....	109

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro I: Instrumentos Internacionales	22
Cuadro II: Componentes del derecho a la educación inclusiva	27
Cuadro III: Políticas Nacionales en materia de educación inclusiva.....	30
Cuadro IV: Factores que impiden el desarrollo al derecho de una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad en escuelas regulares públicas nivel primaria - Informe Defensorial N°127- 2007	40
Cuadro V: Factores que impiden el desarrollo al derecho de una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad en escuelas regulares públicas nivel primaria - Informe Defensorial N°155- 2012	44
Cuadro VI: Factores que impiden el desarrollo al derecho de una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad en escuelas regulares públicas nivel primaria - Informe Defensorial N°183- 2019	47
Cuadro VII: Población, muestra y criterio de selección	56
Cuadro VIII: Técnicas, instrumentos, procedimiento y método.....	60
Tabla I: Factores que impiden el desarrollo al derecho de una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad, en relación con los informe defensoriales de la Defensoría del Pueblo, 2007, 2012, 2019	64
Tabla II: Instituciones Educativas – nivel primaria, Niños con discapacidad matriculados en el periodo 2017-2019 y Tipo de discapacidad	67
Tabla III: Instituciones Educativas respecto al cumplimiento de los componentes del derecho a la educación inclusiva período 2017-2019	70
Tabla IV: Normas nacionales que regulan el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad en el nivel primaria.....	76
Tabla V: Legislación sobre los principales Instrumentos Internacionales, que regulan el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad	80
Tabla VI: Legislación comparada de Chile y España sobre el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad en relación a la legislación peruana.....	84

RESUMEN

El desarrollo de esta presente investigación pretende identificar los factores que impiden el desarrollo a una educación inclusiva en niñas y niños con discapacidad. La finalidad es realizar un estudio que determine, a partir de inspección documental y aplicación de técnicas e instrumentos, resultados con relación al cumplimiento de un derecho fundamental como es el derecho a la educación inclusiva. En tal sentido el estudio planteó la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad de las Instituciones Educativas Públicas nivel primaria en la ciudad de Trujillo, período 2017-2019? Para ello se llevó a cabo un análisis de los Informes Defensoriales, normas nacionales, Instrumentos Internacionales, legislación comparada, artículos científicos, teniendo en cuenta los criterios de elegibilidad. Todas las fuentes están comprendidas en el periodo 2012-2019. También se llevó a cabo la recopilación de datos confiables a nivel de campo a fin de obtener información real y objetiva de los actores vinculados a la educación inclusiva, tales como especialistas, docentes, directivos de las instituciones educativas. Los resultados indican que los factores más limitantes para la educación inclusiva es la limitada aceptabilidad por falta de capacitación de los docentes y la limitada adaptabilidad respecto a la adaptación curricular.

Palabras clave: Inclusión Educativa, discapacidad, factores en la inclusión, educación inclusiva.

ABSTRACT

The development of this research aims to identify the factors that prevent the development of inclusive education in children with disabilities. The purpose is to conduct a study to determine, based on documentary inspection and application of techniques and instruments, results in relation to the fulfillment of a fundamental right such as the right to inclusive education. In this sense, the study posed the following question: ¿What are the factors that impede the development of the right to inclusive education in students with disabilities in Public Educational Institutions primary level in the city of Trujillo, period 2017-2019? For this purpose, an analysis of Ombudsman Reports, national standards, International Instruments, comparative legislation, scientific articles was carried out, taking into account the eligibility criteria. All sources fall within the period 2012-2019. Reliable data collection was also carried out at the field level in order to obtain real and objective information from the actors linked to inclusive education, such as specialists, teachers, managers of educational institutions. The results indicate that the most limiting factors for inclusive education are limited acceptability due to lack of teacher training and limited adaptability with respect to curricular adaptation.

Keywords: Educational inclusion, disability, factors in inclusion, inclusive education.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Durante años, los niños y niñas con discapacidad alrededor del mundo han sido, con frecuencia, los más marginados dentro de los sistemas educativos como de la sociedad en general. Experimentando exclusión, discriminación y segregación de la educación general, así como de sus pares. Con frecuencia han sido ubicados en clases o escuelas separadas e incluso se le ha negado el acceso a cualquier tipo de educación. (UNESCO, 2004, p.21)

La Comisión Internacional de Derechos Humanos, señala que las personas con discapacidad deben superar muchos obstáculos para disfrutar de su derecho a la educación, razón por la cual solo un grupo cuyo volumen varía entre el 20% y el 30% de niños y niñas con discapacidad asiste a la escuela en América Latina y el Caribe. Asimismo, la comisión reiteró la necesidad de garantizar una educación de manera disponible, accesible, aceptable y adaptada a las necesidades y el entorno de los niños y las niñas con discapacidad, buscando enfrentar y eliminar todo tipo de exclusión y discriminación para poder así evitar futuras exclusiones en la vida adulta de las personas con discapacidad. (Informe Defensorial N°155 cita a la CIDH, 2012, p.12)

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, la cual ha sido suscrita por el Perú, en su artículo 24, señala que *“los Estados reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, asegurando un sistema de educación inclusivo en todos los niveles, modalidades educativas y la enseñanza a lo largo de su vida”*. Este enfoque supone, una revaloración de los derechos humanos y una nueva perspectiva en la construcción y

organización de la institución educativa, así como el diseño de los ajustes razonables en función de las necesidades y características individuales de todos los estudiantes.

Asimismo, la Observación General N° 4, destaca que la educación inclusiva debe ser entendida como un Derecho Humano Fundamental e Individual de todos los estudiantes. Del mismo modo, es un principio que valora el bienestar de todos los estudiantes, respeta la autonomía y dignidad inherente, reconoce las necesidades individuales al igual que la capacidad para ser incluidos efectivamente y contribuir en la sociedad. Además, destaca que es un medio para la realización de otros derechos. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), Observación General N° 4 (CDPD, 2016).

El tiempo ha pasado desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a las cuales Perú se ha sido suscrito, asimismo la creación de la normativa interna entre las cuales se encuentran la Ley General de Educación (Ley 28044), que su literal c) del art. 8 establece que *“la inclusión es un principio el cual consiste en incorporar a las personas con discapacidad, (...), contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades”*. Además, se incorporó el art.19-A (Ley N°30797) estableciendo que *“la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos”* al igual que se deben incorporar medidas para *“asegurar condiciones de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en la provisión de los servicios educativos; y, desarrollar planes educativos personalizados para los estudiantes con necesidades educativas especiales”* y *“el Estado garantiza la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo para la atención en educación*

inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad, sin perjuicio del personal especializado para la atención educativa inclusiva”.

Por otro lado, la Ley N° 29973 (Ley General de la Persona con Discapacidad), suscribió en su art.35 que *“La persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a las necesidades y potenciales, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades, debiendo el Ministerio de Educación regular, promover, supervisar, controlar y garantizar su matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional”*; sin embargo, los avances en el desarrollo del derecho a una educación inclusiva, se han dado de manera parcial.

Debido a que 80,26% de las instituciones educativas de la educación básica regular no cuentan con estudiantes matriculados con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Aquellas instituciones educativas que cuentan con al menos un estudiante con necesidades educativas especiales encuentran dificultades para atenderlos adecuadamente, debido a la falta de infraestructura accesible, la limitada colaboración de los servicios de apoyo y asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales, así como la falta de materiales y recursos educativos. (Informe Defensorial N°183,2019, p.10)

Agravando la situación la falta de capacitaciones a los docentes que se encuentran en las aulas, adaptaciones curriculares insuficientes y entre otros factores que acarrearán el déficit de la educación para las personas discapacitadas. Impidiendo así

su desarrollo en las Instituciones Educativas Públicas, en sus diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria).

Se debe tener en cuenta que esta modalidad brinda el acceso a los servicios educativos a las personas con discapacidad leve o moderada.

Sin duda, uno de los niveles en donde más se dificulta el desarrollo del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad es en el nivel primaria de las instituciones educativas públicas. Debido a la existencia de diferentes factores o barreras que no permiten el cumplimiento del derecho antes señalado.

Por ello, el presente trabajo de investigación analiza los factores que impiden el derecho a una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad de las Instituciones Educativas Públicas del nivel primaria en la ciudad de Trujillo, para luego confrontar con los elementos del derecho a la educación inclusiva. Posteriormente, se contrasta la incidencia que este fenómeno tiene en relación con las obligaciones de las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad en el nivel primaria, al igual con los instrumentos internacionales que regula el derecho a la educación inclusiva.

Finalmente, se compara la legislación peruana con la legislación de Chile y España sobre la materia.

1.2. Justificación

El presente trabajo se justifica al confrontar los elementos del derecho a la educación inclusiva con los factores que impiden el desarrollo de una educación inclusiva en las personas con discapacidad, y, asimismo, la incidencia que este

fenómeno tiene en relación con las obligaciones de las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad en el nivel primaria. La investigación también pretende analizar la relación de los Instrumentos Internacionales que regula el derecho a la educación inclusiva con el estudio comparado de la legislación de Chile y España sobre este tema.

Esta investigación también es significativa por el alcance que pretende conseguir, al interesarse a fondo en el aspecto teórico del desarrollo de las políticas públicas sobre educación inclusiva y la protección de las personas con discapacidad quienes tienen derecho a una educación en instituciones educativas básica regular.

Así también pretende ser un medio de solución del problema, al existir la necesidad de salvaguardar el derecho a la educación inclusiva en las personas con discapacidad, convirtiéndose el presente estudio en una posibilidad de aplicar los resultados con fines prácticos en pro de asegurar el desarrollo a la educación inclusiva.

Además, pretende conseguir la atención necesaria para obtener un consenso que permita proteger el desarrollo de un derecho tan importante como la educación inclusiva en las personas con discapacidad, la misma que tiene un enfoque constitucional.

Académicamente, la necesidad de realizar este trabajo se justifica en la producción de una investigación jurídica, que a su vez se considere un precedente para las próximas investigaciones las cuales pretendan realizar sus propios aportes sobre el tema.

Por otra parte, rescatar la importancia del derecho a la educación inclusiva dentro del currículo universitario, al ser sustancial y enriquecedora para los estudiantes de derecho en su formación como abogados.

1.3. Antecedentes

1.3.1. Antecedentes Nacionales

- i. El Foro Educativo (2007), en su publicación titulada *La Inclusión en la educación como hacerla realidad. Lima - Perú*, señaló que, (...) la educación inclusiva no cree en la segregación, ni tampoco considera que se debe hacer un lugar especial a la niñez con discapacidad. Sino propone que en las escuelas haya un proceso social en la educación en donde seamos tolerantes y aceptemos educarnos en comunidad sin importar alguna discapacidad que puedan presentarse en uno de los alumnos. Ya que la idea de inclusión es transformar la educación para lograr con ello que se cumpla el derecho a la educación de forma integral.**

El presente antecedente le permitirá al autor establecer y analizar que, la inclusión educativa debe de darse de manera total y no segregar por la discapacidad que presente la persona.

- ii. La Dirección General de Educación Básica Especial (2012), en su publicación titulada *La Educación Básica Especial y Educación Inclusiva Balance y Perspectivas. Lima – Perú*, concluyó que, (...) deben existir oportunidades para todos logrando como resultado una educación de calidad sin exclusión. Bajo estas consideraciones, los estudiantes e instituciones logren obtener competencias para su desarrollo personal y el progreso e integración**

nacional el cual conlleve a una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad para que estos sean integrados sin importar si cuentan con todas sus capacidades. El mencionado párrafo aportará a la presente investigación en cuanto al análisis de la educación de calidad sin exclusión, lo que conllevará a que el autor tenga en cuenta el desarrollo del derecho a la educación inclusiva.

- iii. **El Informe Defensorial N° 155 (2012) en su publicación titulada *Los niños y niñas con discapacidad: Alcances y limitaciones en la implementación de la política de educación inclusiva en instituciones educativas del nivel primaria. Lima – Perú***, desarrollo que, (...) el derecho a la educación es un derecho universal y fundamental para el desarrollo integral de la persona, el cual no tiene distinción entre unos y otros. Asimismo, se reconoce que niños, niñas y adolescentes con discapacidad como sujetos de posibilidades y derechos. Sin embargo, el proceso de inclusión todavía se limita a la incorporación de estudiantes con discapacidad en las aulas, sin que está garantice, por sí sola, una verdadera educación inclusiva. El presente antecedente le permitirá al autor establecer y analizar que, la inclusión educativa permite un avance significativo en las políticas con respecto a la inclusión.
- iv. **El Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación – CEPLAN (2016). Lima – Perú**, concluyó en, (...) construir un sistema educativo más sensible a la diversidad en donde se mejore sus cuatro ejes, los cuales serían: docentes capacitados y apoyados por el Estado, el aprendizaje que se brinde responda a

las necesidades de los estudiantes, de la misma forma gestionar normativas favorables para la inclusión y por último la mejora de infraestructura la cual sea suficiente, accesible, equipada con tecnología para un mejor desarrollo.

- v. **Ruiz, P. (2016), en su artículo titulado *Percepciones de Docentes y Padres sobre la Educación Inclusiva y las Barreras para su Implementación. Lima - Perú***, quien cita a Ainscow, Booth y Dyson, (2006), señaló que, la inclusión educativa es el proceso para tratar de eliminar las barreras de distintos tipos que limitan: la presencia, el aprendizaje y la participación de cualquier alumno (a), en la vida y en la cultura escolar de los centros educativos, tomando en especial consideración a aquellos que se consideran que son más vulnerables.
- vi. **El Informe Defensorial N° 183 (2019) en su publicación titulada *El derecho a la Educación inclusiva: Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas. Lima – Perú***, señaló que, (...) si bien la Ley General de Educación, que rige a partir del 2003, dispone que la educación se sustenta, entre otros principios, en la equidad y la inclusión, sin embargo, no es concordante con la realidad. Debido a que la equidad debe garantizar a todas las personas iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad y la inclusión supone la eliminación de barreras que impiden o limitan incorporación de las personas con discapacidad (...).

1.3.2. Antecedentes Internacionales

- vii. Guajardo, E. (2012), en su Artículo titulado *La Integración y la Inclusión de alumnos con discapacidad en América Latina y el Caribe*, Fuente: Google Académico, concluyó que, (...) todos los niños tienen derecho a educarse juntos con los demás sin tener en cuenta si presenta alguna discapacidad, sino que, a partir de sus capacidades y sus singularidades, los maestros guíen al alumno para que pueda aprender y mediante ello se logre integrarlo con los demás alumnos.
- viii. Muntaner, J. (2014), en su artículo titulado *Prácticas Inclusivas en el aula ordinaria*, Fuente: Google Académico, señaló que, (...) la calidad y la equidad son dos valores básicos, interrelacionados que sustentan un sistema educativo el cual ofrece las mismas oportunidades y condiciones a todos los alumnos para que se atienda la diversidad existente, desde la singularidad que se pueda encontrar en los alumnos y el respeto que se deben tener entre ellos.
- ix. Ossa, C. (2014), en su artículo titulado *Integración Escolar: ¿Cambio para el alumno o cambio para la escuela?*, quien cita a Darretxe et al., (2013), infirió que la inclusión, es el reconocimiento de la diversidad como característica de las personas, y como el derecho de todas ellas a ser atendidas de forma igualitaria, aunque atendiendo a sus particularidades en cuanto a asistencia, participación y aprendizaje, como también al derecho a la equidad en el tratamiento educativo y social. De esta forma, se estaría dejando de lado la discriminación que se ha dado a lo largo del tiempo.

- x. **Morales, M., Sandoval, A. (2017), en su artículo titulado *El Derecho a la inclusión e igualdad dentro del salón de clase*, Fuente: Revistas jurídicas UNAM**, señaló que, los docentes deben promover entre los estudiantes el reconocimiento de la pluralidad social, lingüística y cultural y fomentar que la escuela se convierta en un espacio donde la diversidad pueda apreciarse y practicarse como un aspecto de la vida cotidiana; por lo que los docentes deben desarrollar empatía hacia las formas culturales y necesidades de los alumnos que puedan ser distintas a sus concepciones. Para atender a los alumnos que por su discapacidad cognitiva, física, mental o sensorial (visual o auditiva) se requieren de estrategias de aprendizaje y enseñanza diferenciadas, por lo tanto, es necesario que se identifiquen estas barreras para el aprendizaje con el fin de promover y ampliar en la escuela oportunidades de aprendizaje, accesibilidad, participación, autonomía y confianza en sí mismos, ayudando a ello a combatir la discriminación.

1.4. Marco Teórico

1.4.1. El derecho de la educación inclusiva en personas con discapacidad

Definición y conceptualización

El Comité de los Derechos del Niño (2006), define que la educación inclusiva vendría hacer un modelo pedagógico que responde a un conjunto de valores, principios, y prácticas orientadas al logro de una educación eficaz y de calidad para todos los alumnos en función de la diversidad de sus necesidades y condiciones de aprendizaje.

Asimismo, el modelo educativo inclusivo propone asegurar una educación apropiada y pertinente para las personas con discapacidad, a fin de construir y garantizar la participación integra de las y los estudiantes en todas las actividades en el plantel educativo.

Hernández y Tobón (2016), señalan que, hablar de educación implica que la educación sea accesible y de calidad que contemple a las personas, en cualquier nivel de enseñanza, garantizando la atención de las diversas necesidades de los estudiantes desde una visión global.

Igualmente, La Defensoría del Pueblo define que la educación inclusiva es un modelo pedagógico que responde a un conjunto de valores, principios y prácticas orientado al logro de una educación eficaz y de calidad para todos los alumnos en función de la diversidad de sus necesidades y condiciones de aprendizaje. (Informe Defensorial N°155, 2012, p.21)

Dentro de este marco, toda institución educativa debe organizarse y planificar su accionar para acoger a estudiantes que presente algún tipo de discapacidad sin ningún tipo de discriminación.

De esta forma, el modelo educativo inclusivo surge en la práctica docente a partir de dos premisas: por una parte, la fundamentación y formación teórica que se sustenta tanto en la concepción de los derechos humanos por la que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en todos los contextos y situaciones en igualdad de condiciones. Como en las investigaciones pedagógicas y didácticas, que apuntan a la necesidad de planteamientos educativos más flexibles, que atiendan realmente a la diversidad, desde perspectivas fundamentadas en la equidad y la calidad (Muntaner, 2014, p.66)

Por ello la Defensoría del Pueblo concluye que el sistema educativo regulara es el que se adapta a las necesidades de estudiante con discapacidad. (Informe Defensorial N°127, 2007, p.15)

Se debe tener en cuenta que la educación inclusiva permite a las niñas y niños con necesidades educativas especiales accedan a las mismas oportunidades de aprendizaje que ofrece la comunidad educativa con sus pares, de esta manera permita mejorar las habilidades sociales de las y los estudiantes con discapacidad.

1.4.2. El derecho de la educación inclusiva en personas con discapacidad en el derecho internacional

Diversos Instrumentos Internacionales han reconocido el derecho a la educación de las personas con discapacidad, esto se puede percibir en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro I
Instrumentos Internacionales

<p>La Convención sobre los Derechos del Niño: Está enfocada a la protección de la infancia. (1989) Perú ratifica la convención en 1990</p>	<p>Reconoce que ningún niño puede ser discriminado, el cual se encuentra regulado en su art. 2 del mismo cuerpo legal.</p> <p>– Se manifiesta respecto al niño con discapacidad en el Art. 23, el cual define que <i>“Los Estados Parte reconocen que el niño con discapacidad mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad”</i></p> <p>– Finalmente, se establece en su Art. 28 que <i>“Los estados parte reconocen el derecho a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades (...)”</i>, siendo así que el Estado debe brindar un acceso efectivo a la educación para las personas con discapacidad.</p>
<p>Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966) El Estado peruano se suscribió en 1988, y lo ratificó en 1995</p>	<p>Establece en su art. 13 que los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. La cual debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.</p> <p>Asimismo, afirma que <i>“La educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”</i>.</p> <p>De la misma forma, se establece en el</p>

	<p>art.14 que todos los Estados parte en el presente pacto se comprometen a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijando en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.</p> <p>En la Observación General N°13 (1999), el Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales establece que la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas: Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.</p>
<p>Declaración de salamanca (1994) y su plan de acción sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad</p>	<p>Se reconoce la necesidad de que los sistemas educativos no excluyan a las niñas y niños con necesidades educativas especiales y; señala la importancia de enseñar a todos los niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales dentro del sistema común de educación, desarrollando una pedagogía centrada para todos los niños y niñas el cual engloben a los que padecen discapacidades graves. Por otra parte, la Conferencia enfatiza la responsabilidad que tienen las I.I.EE regulares en combatir actitudes de discriminación, creando comunidades integradoras, esto será posible si la escuela es inclusiva, es decir, si el servicio de apoyo ha intervenido orientando esta tarea, sensibilizando a la comunidad educativa para dar una respuesta integradora a los alumnos con discapacidad.</p>
	<p>En su Art. 24, establece que “Los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados parte asegurarán un sistema</p>

<p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), está enfocado en las condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las personas con discapacidad. El Perú se adscribe en el 2007 y la ratifica el mismo año.</p>	<p>de educación inclusiva a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida. El cual deberá estar orientado al desarrollo de la personalidad, el sentido de la dignidad y el respeto por la diversidad; es decir, sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás. Asimismo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha establecido en la Observación general N° 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva, quien reconoce el valor de la educación inclusiva, de calidad y equidad. Abarcando en ella el art. 24 de la convención, el cual establece específicamente a la educación inclusiva. En ella aborda que el Estado debe garantizar a las personas con discapacidad el derecho a la educación a través de un sistema inclusivo en todos los niveles (sin discriminación e igualdad de condiciones en los demás). De la misma manera, permitirá la realización de otros derechos. Los estados deben de diseñar e implementar políticas educativas basadas en indicadores que garanticen el acceso, permanencia y promoción de los estudiantes.</p>
--	---

1.4.3. Elementos del derecho de la educación inclusiva

De acuerdo con la Observación General N°13, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que el derecho a la Educación (1999), debe ajustarse a todas sus formas, niveles y debe tener un perfil el cual consiste en cuatro aspectos interrelacionados y fundamentales que van de la mano con las obligaciones que debe garantizar el Estado, las cuales son:

- **Disponibilidad:** Es la obligación que tiene el Estado de garantizar que las instituciones educativas se encuentren disponibles en cantidad y calidad suficientes, docentes y materiales educativos. Asimismo, consiste en proveer programas de enseñanza en cantidad suficientes.
- **Accesibilidad:** Se relaciona con el deber del Estado de maximizar las oportunidades de acceso al sistema educativo eliminando cualquier tipo de obstáculo. Así mismo la accesibilidad implica tres dimensiones las cuales son: la no discriminación, accesibilidad física, y, accesibilidad económica.

Es por ello está prohibido cualquier acto de discriminación en el acceso y permanencia del alumno con discapacidad, al igual que la infraestructura y el mobiliario el cual debe ser idónea para que las personas que tengan una discapacidad puedan trasladarse y puedan ser utilizados sin ninguna dificultad.

- **Aceptabilidad:** En ella se encuentra garantizar una educación de calidad, asegurando que los programas de estudio y los métodos pedagógicos se ajusten a las normas mínimas que el Estado disponga en materia de enseñanza.

Con ello implica que el docente esté capacitado para poder enseñar a niños y niñas que tienen una discapacidad y garantizar su permanencia en el sistema educativo.

- **Adaptabilidad:** El Estado garantiza una educación que se adapte a las necesidades de las sociedades y comunidades, la cual responda a las necesidades de los alumnos. Se busca garantizar la permanencia y participación de niños y niñas que presenta una discapacidad favoreciendo el un desarrollo educativo de estos estudiantes. Desarrollando formas flexibles de aprendizajes, creando un entorno participativo en las aulas.

En este orden de ideas, el Informe Defensorial N°155 (2012), cita al informe preliminar de la relatora especial sobre el derecho a la educación a la comisión de derechos humanos el cual establece que:

Los componentes esenciales del derecho a la educación pueden ser analizados desde las tres dimensiones en que se presenta este derecho: i) la dimensión de los derechos a la educación (asequibilidad y accesibilidad); ii) la dimensión de los derechos por la educación (adaptabilidad); y iii) la dimensión de los derechos en la educación (aceptabilidad). Así, la realización del derecho

a la educación inclusiva supone asegurar el respeto de cuatro derechos que constituyen el núcleo esencial o contenido no negociable que el Estado está obligado a garantizar en virtud de los instrumentos internacionales descritos.

La Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N°155 (2012), ha destacado dentro de su estudio, los componentes del derecho a la educación inclusiva, en el siguiente cuadro:

Cuadro II
Componentes del derecho a la educación inclusiva.
Informe Defensorial N°155 (2012), p.31

Componentes del Derecho a la Educación	Contenido en materia de Educación Inclusiva
DISPONIBILIDAD	Garantizar un número suficiente de instituciones educativas, SAANEE, docente y material educativo.
ACCESIBILIDAD	Gratuidad de la educación inclusiva. No discriminación en el acceso y permanencia del alumno con discapacidad. Infraestructura y mobiliario accesibles que permitan el libre desplazamiento y uso por estudiantes con discapacidad física y sensorial.
ACEPTABILIDAD	Derecho a recibir una educación inclusiva de calidad. Este derecho supone que las escuelas cuenten con docentes debidamente capacitados y con textos y materiales educativos adecuados y adaptados para su uso por estudiantes con discapacidad. Asimismo, implica que los SAANEE, brinden apoyo efectivo

	<p>a las instituciones educativas. Derecho de los padres a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, y derecho de los estudiantes (de ambos sexos) con discapacidad a no ser sometidos a ningún tipo de exclusión o maltrato.</p>
ADAPTABILIDAD	<p>Derecho a una educación que se adapte a las necesidades del estudiante con discapacidad, garantizando su permanencia y participación. Derecho al aprendizaje del sistema braille, el lenguaje de señas y otros medios y formatos de comunicación Derecho a contar con adaptaciones curriculares necesarias, destinadas a favorecer un adecuado desarrollo educativo.</p>

1.4.4. Legislación nacional en materia de educación inclusiva en los niños y niñas con discapacidad

El Estado Peruano forma parte de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el cual en su numeral 1 del art. 24 de la citada convención dispone que los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de condiciones, asegurando un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida.

De igual manera, el derecho a la educación inclusiva se sustenta en la Constitución Política del Perú, en su art.16 el cual establece en su segundo

párrafo que *“el Estado debe asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas (...)”*.

El Código del Niño y Adolescente en su art. 14 señaló que *“ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo por su condición de discapacidad (...), garantizando así la presencia de todas las personas con discapacidad en las instituciones educativas básica”*.

Por otra parte, la Ley N° 28044 (Ley General de Educación), ha incorporado un enfoque inclusivo en las diversas etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano. De este modo, se ha regulado en el literal b y c del art.8 de la referente ley, que la equidad y la inclusión son principio de la educación peruana. De acuerdo con dicha ley, la inclusión consiste en *“incorporar a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación; contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades”*. Por su parte, en virtud del principio de equidad se debe garantizar a todos los seres humanos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en el sistema educativo. Asimismo, se incorporó en la Ley N° 30797 el art.19-A, el cual establece que *“la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos”*. Al igual que se deben incorporar medidas para *“asegurar condiciones de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en la provisión de los servicios*

educativos; y, desarrollar planes educativos personalizados para los estudiantes con necesidades educativas especiales”, asimismo “el Estado garantiza la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo para la atención en educación inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad, sin perjuicio del personal especializado para la atención educativa inclusiva”

En ese mismo sentido, en el art. 35 de la ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, ha establecido que *“las personas tienen derecho a recibir una educación de calidad, con un enfoque inclusivo, el cual responda a las necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades; debiendo el Ministerio de Educación regular, promover, supervisar, controlar y garantizar su matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional”*.

Por su parte la Defensoría del Pueblo (DP), en su Informe Defensorial N° 183, El Derecho a la Educación Inclusiva: Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas. (DP, 2019), señala que el Estado peruano ha venido realizando diversas Políticas Nacionales en materia de educación inclusiva, entre los más resaltantes se puede visualizar en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro III
Políticas Nacionales en materia de educación inclusiva

<p>El Proyecto Educativo Nacional (PEN) 2007 – 2021</p>	<p>Se contemplan seis objetivos estratégicos, que motivan el logro de una educación de calidad con equidad y que atienda principalmente a las personas que presentan alguna discapacidad.</p> <p>Asimismo, propone que los locales de los centros educativos estén en buen estado y accesibilidad apropiada para las personas con discapacidad.</p>
<p>Los Proyectos Educativos Regionales</p>	<p>El objetivo 4 del PEN al 2021 es una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad.</p> <p>Infiere que las principales medidas que se consideraron para reformar la gestión educativa regional y articularla con los ejes de desarrollo nacional y regional con criterios de coordinación intersectorial.</p> <p>Son la integración de las DRE y las UGEL a las instancias regionales y provinciales como órganos de planificación, gestión y liderazgo de las políticas; políticas educativas regionales articuladas a los objetivos y planes de desarrollo local y regional en el marco del Proyecto Educativo Regional (PER).</p> <p>La creación de mecanismos para la formulación participativa, la gestión concertada e intersectorial y la evaluación de impacto de las políticas educativas aplicadas en la región, personal certificado y calificado por méritos e información plena y comprensible a las familias sobre los aprendizajes de sus hijos.</p>
	<p>Estableció tres ejes respecto a la educación: la inclusión, la equidad y la calidad.</p> <p>De la misma forma se estableció cinco acciones generales:</p> <p>Diseño e implementación de políticas</p>

<p>El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018</p>	<p>educativas inclusivas; acceso, permanencia y el logro de los estudiantes con discapacidad incluidos en escuelas; accesibilidad a la información y uso de los medios tecnológicos; eliminación de las barreras que limitan a los alumnos con discapacidad a mantenerse en los centros educativos.</p> <p>Respecto a las perspectivas del 2018, se consideraron seis acciones, que motivan la atención a la diversidad en un enfoque inclusivo, se ha establecido que los estudiantes con discapacidad leve y moderada son incluidos y atendidos con calidad en la Educación Básica Regular (EBR); los alumnos con discapacidad severa reciben atención especializada de la Educación Básica Especial (EBE). Logrando así sensibilizar a la comunidad y permitiendo con ello el proceso de inclusión.</p>
<p>El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021</p>	<p>Este plan establece cuatro objetivos, los cuales garantizan el crecimiento y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad.</p> <p>En el cuarto objetivo se plasma tres consecuencias respecto a la educación en personas con discapacidad, el cual se resume que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad puedan acceder a servicios especializados de educación entre otros beneficios para mejorar la calidad de vida.</p>
<p>El Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016- 2021</p>	<p>El PESEM, establece objetivos afines a la implementación de la política de educación inclusiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acentuar el desempeño y la capacidad de gestión del sector a nivel de las instituciones educativas e instancias intermedias y nacionales. -Ampliar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje. -Mejorar la equidad en la calidad de

	<p>los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes.</p> <p>-Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje</p> <p>-Fortalecer la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva. Así como de su mobiliario y equipamiento.</p> <p>Reestructurar la equidad en la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes.</p>
<p>El Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021</p>	<p>Se establecen tres objetivos y acciones estratégicas sobre educación inclusiva, destacando el tercer objetivo, el cual promueve y protege los derechos humanos de las personas con discapacidad. Teniendo, así como estrategia, garantizar el acceso a los servicios educativos de calidad en el Sistema Educativo Nacional, respetando y valorando su diversidad, bajo el margen de un enfoque inclusivo para las personas con discapacidad.</p>

1.4.5. Educación inclusiva de los niños y niñas con discapacidad en instituciones educativas públicas básica regular

Hace 18 años el gobierno peruano estableció, mediante el Decreto Supremo N° 026-2003-ED la Década de la educación Inclusiva 2003-2012, en el cual se “comprometió a desarrollar un modelo de educación inclusiva con salidas múltiples y fortalecer modalidades de esta educación, mediante programas y acciones educativas que responden a las necesidades de niñas, niños, adolescentes, jóvenes con discapacidad”. Asimismo, el D.S N° 026-

2003-ED, dispone que el Ministerio de Educación lleve a cabo acciones que garanticen la educación inclusiva de personas con discapacidad mediante un enfoque transversal y trabajo coordinado con los diferentes sectores del Estado y la sociedad civil.

De la misma manera, la Directiva N° 001-VMGP/DINEIP/UEE (2006), que corresponde a las Normas para la matrícula de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en instituciones educativas inclusivas y en centros y programas de educación básica especial, se estableció que: i) todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) pueden acceder al sistema educativo mediante un proceso regular de matrícula, de acuerdo a la edad normativa que corresponde al grado. Y ii) Las Instituciones de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productivo (ETP) deben matricular a estudiantes con discapacidad leve o moderada, con discapacidad sensorial, sea parcial o total y los que presentan discapacidad física y contarán con el apoyo y asesoramiento del SAANEE (Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales) o CEBE (Centro de Educación Básica Especial) de su jurisdicción.

Por otra parte, la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley 29973), en su capítulo V referente a la educación se introdujo artículos específicos sobre educación para personas con necesidades educativas especiales. El art. 35 sobre educación de las personas con discapacidad señala:

“el Ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza

su matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional”.

Igualmente, la Ley General de Educación en su art. 32 ha establecido la organización de la educación básica, la cual *“satisface las necesidades básicas de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos, considerando las características individuales y socioculturales de los educandos”*. Se organizan en: a) Educación Básica Regular, b) Educación Básica Alternativa y c) Educación Básica Especial.

En ese mismo sentido, se ha establecido en la Resolución Ministerial N°665-2018-Minedu, la normativa que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica, en el cual se encuentra la inclusión de estudiantes con discapacidad al sistema educativo. *“En este sentido la norma establece, que la matrícula escolar es el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de todo niño, niña, adolescente, joven o adulto, en una institución educativa o programa de educación básica”*. Realizado el trámite, la continuidad del estudiante es autónoma en una misma u otra institución educativa.

La presente investigación, se desarrolló en la educación básica regular; el cual está dirigido a los niños, niñas y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo. Esta modalidad abarca tres niveles de educación inicial, primaria y secundaria. Es por ello, que nuestro análisis se centrara en la educación básica regular del nivel primaria.

1.4.6. Educación básica regular del nivel primaria

Sin duda, es un nivel muy marcado para el desarrollo del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad, debido a que en este nivel los niños y niñas comienzan a interactuar entre sí, al igual que comienzan a comprender hechos cercanos a su ambiente natural y social el cual va a permitir que puedan convivir con niñas y niños que presenten algún tipo de discapacidad.

Frente a esta diversidad la educación inclusiva propone que todos los estudiantes (independientemente de sus condiciones y diferencias) accedan sin discriminación a la escuela para aprender juntos, a fin de construir una sociedad más justa. Esto supone que las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso al sistema educativo regular. (Informe Defensorial N°183,2019, p.10).

Por otro lado, las instituciones educativas públicas deben brindar igualdad de oportunidades para acceder a la escuela regular y lograr la inclusión social, el cual va a permitir que todos los estudiantes aprendan en la diversidad y así evitar la deserción de aquellos estudiantes que presentan alguna discapacidad (leve o moderada) en los centros educativos.

En ese mismo sentido, se ha establecido en la Resolución Ministerial N°665-2018-Minedu, la normativa que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica. Los requisitos específicos para la matrícula en escuelas básicas regulares, en ella se ha establecido que se reserva dos (2) vacantes por aula, para los estudiantes

con algún tipo de discapacidad leve o moderada hasta por quince (15) días calendario, a partir del inicio de la matrícula.

Se debe tener en cuenta que la matrícula para niños y niñas que tengan necesidades educativas especiales respecto a la discapacidad en el nivel primaria, la edad se flexibiliza hasta por dos años para su ingreso.

Las instituciones educativas solicitarán la para su inscripción: la partida de nacimiento, evaluación psicopedagógica y certificado de discapacidad. De no tener alguno de estos documentos no impide su inscripción la cual tendrá cargo de posteriormente presentar la documentación que aun falte.

1.4.7. El equipo de servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales (SAANEE) en la inclusión de estudiantes con discapacidad en la educación básica

Mediante, la Directiva N° 76-2006-VMGP/DINEBE, nace las normas complementarias para la conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial-CEBE y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE).

Dentro de esta normativa, el SAANEE está encargado de la *“prevención, detección, diagnóstico, tratamiento e inclusión familiar, educación, laboral y social de los estudiantes con discapacidad leve, moderada (...)”*. Dentro de sus funciones es *“asesorar y capacitar a los docentes de aula de las instituciones educativas (...) en aspectos relacionados con las adaptaciones curriculares, metodológicas y de materiales, así como en la formulación de indicadores de logro para la evaluación de los*

aprendizajes”, es decir, este equipo es el encargado de orientar, asesorar a los docentes para atender cualquier discapacidad. Asimismo, el equipo SAANEE está integrado por profesionales especializados y capacitados para brindar las orientaciones correspondientes.

En la Guía para Orientar la Intervención de los Servicios De Apoyo Y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), se organiza las siguientes funciones:

- Cada profesional del SAANEE tendrá como mínimo una carga de 10 estudiantes incluidos en las diferentes instituciones educativas de la educación básica.
- Asesora y acompaña a las II.EE donde se encuentren incluidos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Sensibiliza a las II.EE de la educación básica para que abran sus puertas a la inclusión educativa.
- Elabora los documentos de seguimiento y acompañamiento tanto de la institución educativa inclusiva, al cebe, así como de los estudiantes incluidos.
- Participa en reuniones semanales, del equipo de profesionales para el estudio de casos específicos vinculados a los estudiantes incluidos, tomar las aportaciones del grupo y plantear la mejor estrategia de intervención en conjunto.

1.4.7.1. SAANEE y la inclusión de estudiantes con discapacidad en la educación básica regular

El Estado peruano ha establecido que las instituciones educativas básicas regular que alberguen en sus aulas a estudiantes que presentan alguna discapacidad leve o moderada contara con el apoyo del SAANEE (Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales), los cuales trabajaran en conjunto para lograr el desarrollo del estudiante.

Se debe tener en cuenta que no existe ninguna condición para que un estudiante con discapacidad leve o moderada pueda asistir a una institución educativa regular. Al mismo tiempo contara con el apoyo del SAANEE del Centro de Educación Básica Especial (CEBE).

En este sentido, los estudiantes con discapacidad no tienen ningún requisito para acceder a la matricularse de Instituciones Educativas Públicas. Sin embargo, las Instituciones Educativas (I.EE) pueden solicitar la siguiente documentación: partida de nacimiento, evaluación psicopedagógica y certificado de discapacidad.

1.4.8. Factores que impiden el desarrollo del derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad

Como se ha podido observar existe una normativa en la cual permite realizar una educación inclusiva, en el cual brinda a los niños y niñas con discapacidad leve o moderada, incluirlos en un sistema educativo básico regular; sin embargo, su cumplimiento resulta mínimo debido a que los

estudiantes enfrentan diferentes barreras que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva, este conflicto se puede percibir en su mayoría en el nivel primaria.

Esta postura se puede corroborar en los informes emitidos por la Defensoría del Pueblo, los cuales han hecho un estudio en este sector; dentro de este análisis se han podido identificar diversos factores, los cuales estarían trasgrediendo a los componentes del derecho a la educación inclusiva. Dichos informes son los siguientes:

1.4.8.1. Informe Defensorial N° 127-2007, Educación Inclusiva: Educación para todos, Supervisión de la política educativa para niños y niñas con discapacidad en escuelas regulares

La Defensoría del Pueblo realizó una supervisión en 82 II.EE regulares públicas del nivel primaria en todos los Departamentos del País. Teniendo como objetivo evaluar la implementación de la política educativa inclusiva de niños y niñas con discapacidad, diseñada por el Ministerio de Educación, a fin de determinar el grado de cumplimiento por parte del Estado Peruano de las obligaciones referidas a garantizar la realización de su derecho a la educación inclusiva en escuelas regulares públicas.

Se logró percibir que existen dificultades para cumplir con el derecho a una educación inclusiva, esto se puede demostrar en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro IV
Factores que impiden el desarrollo al derecho de una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad en escuelas regulares públicas nivel primaria-Informe Defensorial N° 127-2007

<p align="center">Componentes del derecho a la Educación Inclusiva</p>	<p align="center">Factores que impiden el desarrollo al derecho de una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad en escuelas regulares públicas nivel primaria- Informe Defensorial N°127-2007</p>
<p align="center">DISPONIBILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> _Garantizar un número suficiente de instituciones educativas _ Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales (SAANEE) _Docente y material educativo 	<p>Las instituciones educativas no se encuentran preparadas para recibir a estudiantes con discapacidad. Esto se puede corroborar con la opinión del 82.9% de los directores entrevistados debido a que no ha existido una adecuada difusión de la política inclusiva. La inclusión de estudiantes con discapacidad se está produciendo sin tener en cuenta la provisión de materiales educativos adecuados y de calidad que se adapten a las necesidades y características de su discapacidad, esto se puede comprobar con las entrevistas a los directores los cuales afirman que el 93.9% de instituciones no habían recibido materiales para la enseñanza de estudiantes con discapacidad.</p> <p>_ La oferta de servicios de apoyo y acompañamiento del proceso de inclusión resulta insuficiente para cubrir la demanda educativa. Cabe señalar que la carencia de profesionales especializados, capacitados o con experiencia en educación inclusiva. El 59.4% de los docentes manifestó no contar con el apoyo de los equipos SAANEE debido a que se limita a realizar indicaciones de carácter general a los docentes, sin el debido acompañamiento de cada estudiante inclusivo. Respecto a las visitas de los</p>

	<p>SAANEE, el 51,6% de los docentes entrevistados señaló que no fue visitado en ninguna oportunidad en lo que va del año.</p>
<p style="text-align: center;">ACCESIBILIDAD</p> <p>_Gratuidad de la educación inclusiva _No discriminación en el acceso y permanencia _Infraestructura y mobiliario accesibles</p>	<p>Las instituciones educativas supervisadas no cumple con las normas sobre accesibilidad física para personas con discapacidad, impidiendo a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociados a la discapacidad a acceder y disfrutar de los ambientes y servicios que en ellas se brindan, al igual que el mobiliario, los materiales y recursos para el aprendizaje deben estar adaptados a sus necesidades educativas particulares; sin embargo, son pocas o nulas las condiciones de accesibilidad. Muestra de ello es que el 75% de las instituciones educativas supervisadas no cuentan con rampa en la puerta principal, al igual que las condiciones para el libre desplazamiento en el interior de los establecimientos educativos también exhiben grandes niveles de dificultad debido a que 73.2% de las áreas recreativas presenta desniveles u obstáculos.</p>
<p style="text-align: center;">ACEPTABILIDAD</p> <p>_Educación inclusiva de calidad _A no ser sometidos a ningún tipo de exclusión o maltrato _Derecho de los padres a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas</p>	<p>Las instituciones educativas supervisadas no contaban con docentes calificados para atender a estudiantes con discapacidad. Puesto que, no habían sido capacitados en aspectos relacionados con las adaptaciones curriculares, metodológicas y materiales, así como en la formulación de indicadores de logro para la evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades educativas especiales asociados a la discapacidad.</p> <p>El 63.3% de docentes no habían sido capacitados en aspectos relacionados</p>

	con las adaptaciones curriculares, metodológicas y materiales, así como en la formulación de indicadores de logro para la evaluación de los aprendizajes.
<p>ADAPTABILIDAD</p> <p>_Educación que se adapte a las necesidades del estudiante con discapacidad</p> <p>_Garantizando su permanencia y participación</p> <p>_Contar con adaptaciones curriculares necesarias para un adecuado desarrollo educativo.</p>	<p>La incorporación de los estudiantes con discapacidad no ha sido acompañada por la implementación de los ajustes curriculares y metodológicos necesarios para garantizar su éxito escolar y permanencia.</p> <p>Asimismo, el 55.5% de los docentes no ha realizado las adaptaciones curriculares correspondientes.</p>

1.4.8.2. Informe Defensorial N° 155-2012, Los niños y niñas con discapacidad: Alcances y limitaciones en la implementación de la política de educación inclusiva en instituciones educativas del nivel primaria

El presente informe se realizó con el objetivo de evaluar la implementación de la política de educación inclusiva diseñada por el Ministerio de Educación e identificar los alcances y las limitaciones existentes y, de ese modo, determinar el grado de cumplimiento por parte del Estado peruano de las obligaciones destinadas a garantizar la realización del derecho a la educación de los niños y las niñas con discapacidad en instituciones educativas públicas regulares del nivel primaria de la zona.

Para tales efectos del presente estudio se ha considerado únicamente a 2,167 I.E. públicas de nivel primaria en el área urbana, debido a que 193 SAANEE se ubican en dicha área, los cuales son fundamentales en la consecución de una política de educación inclusiva óptima.

Se logró constatar mediante el informe, que existen dificultades para cumplir con el derecho a una educación inclusiva en los niños y niñas con discapacidad del nivel primaria, esto se puede percibir en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro V

Factores que impiden el desarrollo al derecho de una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad en escuelas regulares públicas nivel primaria-Informe Defensorial N° 155-2012

<p>Componentes del derecho a la Educación Inclusiva</p>	<p>Factores que impiden el desarrollo al derecho de una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad en escuelas regulares públicas nivel primaria- Informe Defensorial N°155-2012</p>
<p>DISPONIBILIDAD _Garantizar un número suficiente de instituciones educativas _ Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales (SAANEE) _Docente y material educativo</p>	<p>El número de SAANEE hasta la fecha es insuficiente para cubrir la demanda educativa. Esta situación genera serios obstáculos para la atención que brindan las instituciones educativas inclusivas, puesto que son los SAANEE los que desempeñan el papel de recurso externo mediante la asesoría y el soporte pedagógico para la adecuada implementación de la política de educación inclusiva. No se ha recibido ningún tipo de material de enseñanza adecuado para la inclusión de niños y niñas con discapacidad. Se constató que el 92.11% de las instituciones no han recibido material para los niños y niñas con</p>

	discapacidad.
<p style="text-align: center;">ACCESIBILIDAD</p> <p>_Gratuidad de la educación inclusiva _No discriminación en el acceso y permanencia _Infraestructura y mobiliario accesibles</p>	<p>La mayoría de las instituciones no cuenta con infraestructura educativa. El 48% no cuenta con un ingreso autónomo con rampas en su fachada, se identificó grandes niveles de dificultad respecto a las condiciones para el libre desplazamiento en el interior de los establecimientos educativos, al igual que el 55% presenta áreas desniveladas. El mobiliario no se encuentra acorde a los tipos de discapacidad</p>
<p style="text-align: center;">ACEPTABILIDAD</p> <p>_Educación inclusiva de calidad _A no ser sometidos a ningún tipo de exclusión o maltrato _Derecho de los padres a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas</p>	<p>No cuentan con docentes calificados para atender a estudiantes con discapacidad. Los directores de las instituciones educativas supervisadas, las capacitaciones en materia de educación inclusiva recibido no han sido suficientes ni adecuadas. Siendo así, el 39.18% de las instituciones no han recibido ningún tipo de capacitación con relación al proceso de educación inclusiva. Los que sí han recibido capacitación, no son uniformes y no responden necesariamente a un programa especializado y sostenido de capacitación en educación inclusiva.</p>
<p style="text-align: center;">ADAPTABILIDAD</p> <p>_Educación que se adapte a las necesidades del estudiante con discapacidad _Garantizando su permanencia y participación _Contar con adaptaciones curriculares necesarias para un adecuado desarrollo educativo.</p>	<p>La defensoría observo que los directores y docentes no realizan las adaptaciones curriculares de acuerdo con las orientaciones del SAANEE y los parámetros pedagógicos. La realización de estas adecuaciones responde más al ingenio y buena voluntad del docente, que a un plan de trabajo y tipo de intervención debidamente planificados.</p>

1.4.8.3. Informe Defensorial N° 183-2019, El derecho a la Educación Inclusiva: Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas

Mediante este informe se analizó los alcances y limitaciones en la implementación de la política de educación inclusiva diseñada por el Minedu, a fin de establecer el grado de cumplimiento por parte del Estado peruano de las obligaciones orientadas a garantizar la realización del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y con otras necesidades educativas en instituciones educativas públicas y privadas de los niveles primaria y secundaria.

La supervisión comprendió a 779 instituciones del sistema educativo a nivel nacional: 593 I.E. de los niveles de primaria y secundaria, de gestión pública y privada; 130 SAANEE; 31 UGEL; y 25 DRE.

El ámbito de la supervisión se amplió con relación a la que se efectuó en el año 2011, en la medida que en dicha oportunidad la supervisión se centró en el nivel de primaria de la gestión pública. Es decir, la presente supervisión, además de mostrar el grado de avance en el nivel primaria, existiendo la valoración al nivel secundaria.

Sin embargo, se logró percibir que existen dificultades para cumplir con el derecho a una educación inclusiva en las escuelas públicas y privadas, de acuerdo a lo precisado en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro VI
Factores que impiden el desarrollo al derecho de una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad en escuelas regulares públicas nivel primaria-Informe Defensorial N° 183-2019

<p>Componentes del derecho a la Educación Inclusiva</p>	<p>Factores que impiden el desarrollo al derecho de una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad en escuelas regulares públicas nivel primaria- Informe Defensorial N°183-2019</p>
<p>DISPONIBILIDAD _Garantizar un número suficiente de instituciones educativas _ Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales (SAANEE) _Docente y material educativo</p>	<p>Respecto al apoyo y asesoramiento que deben brindar los SAANEE, se evidencian problemas relacionados con la cobertura del servicio; la sobrecarga laboral, la falta de disponibilidad de tiempo por parte de las II.EE; la insuficiencia asignación presupuestal; la entrega extemporánea de los planes de orientación individual, etc.</p>
<p>ACCESIBILIDAD</p>	<p>La mayoría de los locales escolares no tienen resuelta la accesibilidad impidiendo que se desarrolle una educación inclusiva, solo el 0,7% de los locales educativos a nivel</p>

<p>_Gratuidad de la educación inclusiva _No discriminación en el acceso y permanencia _Infraestructura y mobiliario accesibles</p>	<p>nacional son totalmente accesible para las personas con discapacidad, mientras que el 3,2% es parcialmente accesible. Durante la supervisión se verificó que las aulas del 50% de I.E.E. de gestión pública y privada, presentan obstáculos para ingresar y desplazarse en sillas de ruedas; asimismo, se verificó que las áreas recreativas del 48% de I.E.E. de gestión pública y 50% de gestión privada presentan desniveles que dificultan el uso de silla de ruedas. El mobiliario está adaptado en su mayoría a estudiantes que no presentan discapacidad</p>
<p style="text-align: center;">ACEPTABILIDAD</p> <p>_Educación inclusiva de calidad _A no ser sometidos a ningún tipo de exclusión o maltrato _Derecho de los padres a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas</p>	<p>El desarrollo de capacitaciones de los docentes para atender las necesidades educativas se fundamenta en la experiencia de inclusión realizada por la institución, sin embargo, resulta limitada y no cuentan con programas de capacitación adecuada sobre educación inclusiva y atención a la diversidad. Las ofertas de capacitaciones existentes no garantizan suficientemente el desarrollo de competencias existentes no garantizan. La oferta de capacitación que brinda el Minedu es superficial y no cumple con sus expectativas.</p>
<p style="text-align: center;">ADAPTABILIDAD</p> <p>_Educación que se adapte a las necesidades del estudiante con discapacidad _Garantizando su permanencia y participación _Contar con adaptaciones curriculares necesarias para un adecuado desarrollo educativo.</p>	<p>No realizan adaptaciones pedagógicas y curriculares que permitan organizar el aprendizaje del estudiante y la permanencia en el sistema educativo. El currículo Nacional de educación básica 2016, no contiene de forma explícita el enfoque de discapacidad.</p>

1.4.9. Marco de la supervisión de la Defensoría del Pueblo

1.4.9.1. Competencia de la Defensoría del Pueblo

La Constitución Política del Perú ha regulado en el artículo 162, al igual que en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (Ley N°26520), la competencia de esta institución, la cual consiste en defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

De esta manera, la Defensoría del Pueblo cautela el ejercicio del derecho de todas las personas a acceder a una educación de calidad, sin discriminación y en igualdad de oportunidades. Asimismo, en el Informe Defensorial N°155 (2012), infiere que la presente institución supervisa el cumplimiento de las normas establecidas en materia de educación inclusiva por parte de la administración pública, así como para emitir recomendaciones orientadas a garantizar su correcta aplicación, con el objetivo de contribuir a que se brinden las condiciones adecuadas para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación en igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de la sociedad.

Por otro lado, el artículo 9 literal 1) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, faculta a la institución a *“iniciar y perseguir, de oficio o a petición de parte cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la administración pública y sus agentes que, implicando el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, moroso, abusivo, arbitrario o*

negligente, de sus funciones, afecte la vigencia plena de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad”. En ese mismo contexto, el artículo 26 de la referida ley, “el Defensor del Pueblo, con ocasión de sus investigaciones, puede formular a las autoridades, funcionarios y servicios de la administración pública advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas”.

La Defensoría del Pueblo, ha emitido recomendaciones en los informes defensoriales, para mejorar la tratativa del desarrollo del derecho a la educación inclusiva. Sin embargo, hasta la actualidad existen un déficit, el cual no permite el verdadero cumplimiento del derecho a la educación inclusiva en las personas con discapacidad.

1.5. Formulación del problema

¿Cuáles son los factores que impiden el desarrollo del Derecho a una Educación Inclusiva en estudiantes con discapacidad de las Instituciones Educativas Públicas nivel primaria en la ciudad de Trujillo, periodo 2017-2019?

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar los factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas públicas nivel primaria en la ciudad de Trujillo, período 2017-2019.

1.6.2. Objetivos específicos

- Analizar los componentes del derecho a la educación inclusiva que se vinculan a los factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en las personas con discapacidad.
- Analizar los factores más resaltantes que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas públicas nivel primario en la ciudad de Trujillo, período 2017-2019.
- Identificar las principales normas nacionales que regulan las obligaciones de las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad en el nivel primaria.
- Analizar los principales Instrumentos Internacionales que regulan el derecho a la educación en las personas con discapacidad.
- Analizar la legislación comparada de Chile y España respecto a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad.

1.7. Hipótesis

Los factores que impide el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en los estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas públicas del nivel primaria en la ciudad de Trujillo, en el periodo 2017-2019, es la limitada aceptabilidad respecto a las capacitaciones de los docentes sobre educación inclusiva en las instituciones educativas públicas del nivel primaria. Asimismo, existen carencias en la adaptabilidad con respecto a la adaptación curricular en

las escuelas que permiten organizar el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

La investigación según su propósito es básica ya que a través de la información del marco teórico y los instrumentos de recojo de información se analizaron los factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en los estudiantes con discapacidad de las Instituciones Educativas Públicas nivel primaria en la ciudad de Trujillo, período 2017-2019.

El tipo y diseño de la presente investigación es cualitativo- descriptivo – no experimental, ya que para llegar al problema de investigación se efectuó un análisis sobre el estado actual de las variables en el periodo ya establecido, sin manipularlas, para alcanzar los resultados proyectados en el contexto de la investigación jurídica.

Al respecto, Valderrama (2013) señala que *“El enfoque cualitativo evalúa el desarrollo natural de los sucesos, es decir, no hay manipulación ni estimulación con respecto a la realidad”*.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Unidad de análisis

- Cada uno de los informes defensoriales: N°127-2007, N°155-2012, N°183-2019
- Cada opinión de abogados especialistas en Derecho Constitucional, Familia y docente en Derecho Constitucional

- Cada opinión de directores y docentes en educación del nivel primaria – Trujillo
- Cada una de la base legal nacional vinculada a las obligaciones de las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad: Constitución Política del Perú 1993, Ley General de Educación (Ley N°28044), Reglamento de la Ley General de Educación D.R N°011-2012-ED, Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N°29973), Decreto Supremo N°026-2003-ED, Directiva N°001-2006-VMPG/DINEI/UEE, Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU
- Cada una de los Instrumentos Internacionales vinculado a la educación inclusiva: Convención sobre los derechos del Niño, Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales, Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Cada una de las normas de la legislación comparada Chile y España

2.2.2. Población

- El conjunto de informes defensoriales: N°127-2007, N°155-2012, N°183-2019
- El conjunto de abogados especialistas en Derecho Constitucional, Familia y Docente en Derecho Constitucional
- El conjunto de directores y docentes en educación del nivel primaria – Trujillo
- El conjunto de la base legal nacional vinculada a las obligaciones de las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad: Constitución Política del Perú 1993, Ley General de Educación (Ley N°28044), Reglamento de la Ley General de Educación D.R N°011-2012-ED, Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N°29973), Decreto Supremo N°026-2003-ED, Directiva N°001-2006-VMPG/DINEI/UEE, Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU
- El conjunto de los Instrumentos Internacionales vinculado a la educación inclusiva: Convención sobre los derechos del Niño, Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales, Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- El conjunto de normas de la legislación comparada Chile y España

2.2.3. Muestra

La muestra en la investigación es de tipo No Probabilística por conveniencia, pues su elección se realizó bajo los criterios de selección de investigador en consideración a la accesibilidad de la información.

Cuadro VII:

Población, muestra y criterio de selección

POBLACIÓN	MUESTRA	CRITERIO DE SELECCIÓN
<p>Informes Defensoriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Defensorial N°127-2007 - Informe Defensorial N°155-2012 - Informe Defensorial N°183-2019 	<p>_ Informe Defensorial N°127-2007, Educación Inclusiva: Educación para todos: Supervisión de la política educativa para niños y niñas con discapacidad en escuelas regulares.</p> <p>_ Informe Defensorial N°155-2012, Los niños y niñas con discapacidad: Alcances y limitaciones en la implementación de la política de educación inclusiva en instituciones educativas del nivel primaria</p> <p>_ Informe Defensorial N°183-2019, El Derecho a la Educación Inclusiva Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas</p>

<p>Abogados especialistas en Derecho Constitucional, Familia y docente en derecho Constitucional</p>	<p>Criterio de 03 abogados en materia de Derecho Constitucional y Familia</p>	<p>_ Abogados en Función Pública o que ejerzan el cargo de docente universitario</p>
<p>Directores y Docentes en educación del nivel primaria – Trujillo</p>	<p>Criterio de 08 docentes en educación del nivel primaria</p>	<p>_ Ejercer cargo de director o profesor en la actualidad. Durante tres años a más. _ Especialistas en haber abordado el tema de Educación Inclusiva. Durante tres años a más.</p>
<p>Base Legal Nacional vinculada a las obligaciones de las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú - Ley General de Educación (Ley N°28044) - Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N°29973) - Decreto Supremo N°026-2003-ED - Directiva N°001-2006-VMPG/DINEI/UEE - Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU 	<ul style="list-style-type: none"> - Principal base legal nacional que hayan realizado aportes en las obligaciones de las Instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad.
<p>Instrumentos Internacionales vinculada a la educación inclusiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Convención sobre los derechos del Niño. - Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales. - Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. - Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. - Convención sobre los Derechos de las Personas con 	<ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos Internacionales en el desarrollo del derecho de la educación inclusiva.

	Discapacidad.	
Legislación comparada en materia de educación inclusiva	- Chile - España	- Normas internas en materia de educación inclusiva.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.3.1. Métodos de investigación jurídica:

Robles, Robles, Sánchez y Torres (2012) afirman que el método jurídico viene a ser un proceso lógico que permite vincular las dimensiones jurídicas y está encaminado a la adquisición, sistematización y transmisión de conocimientos jurídicos.

Esta investigación utilizó los métodos sistemático y exegético:

- Se empleó el método sistemático para la realización de la interpretación de los alcances de los informes defensoriales, base legal nacional vinculada a las obligaciones de las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad, así como los Instrumentos Internacionales resaltantes y la legislación comparada respecto a la parte medular de la investigación.
- Se empleó el método Exegético para examinar e interpretar los Informes Defensoriales N°127-2007, N°155-2012 y N°183-2019 respecto a la educación inclusiva, alcances e implicancias dentro de la discapacidad, que asimismo respalda y da sentido a la norma que el legislador ha establecido dentro de los informes emitidos por la Defensoría del Pueblo.
- Se empleó el método Exegético para examinar e interpretar la base legal nacional vinculada a las obligaciones de las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad: Constitución

Política del Perú 1993, Ley General de Educación (Ley N°28044), Reglamento

de la Ley General de Educación D.R N°011-2012-ED, Ley General de la Persona con discapacidad (Ley N°29973), Decreto Supremo N°026-2003-ED, Directiva N°001-2006-VMPG/DINEI/UEE, Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU

- Se empleó el método Exegético para examinar e interpretar los Instrumentos Internacionales vinculado a la educación inclusiva: Convención sobre los derechos del Niño, Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales, Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Se empleó el método Exegético para examinar e interpretar las normas de la legislación comparada Chile y España

2.3.2. Métodos lógicos:

- Se aplicó el método Inductivo y Deductivo para la realización de la guía de entrevista de manera apropiada y estructurado, con la finalidad de obtener la información necesaria para desarrollar el tema.
- Se aplicó el método Síntesis/ Analítico para poder analizar el derecho a la educación inclusiva con el fin de estudiar la naturaleza, significado, función y alcances para poder tener más conocimiento sobre los factores que impiden el desarrollo de la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad. Se aplicó al momento de analizar la doctrina, base legal interna, Instrumentos

Internacionales y la legislación comparada al igual que los informes defensoriales emitidos por la Defensoría del Pueblo.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Las técnicas, instrumentos, procedimientos y métodos para recolectar y analizar los datos que se emplearon al realizar el presente estudio son los siguientes:

Cuadro VIII:

Técnicas, instrumentos, procedimiento y método

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	PROCEDIMIENTO	MÉTODO
Análisis Documental	Ficha Textual Ficha Resumen	Se analizó doctrina especializada en publicaciones científicas y revistas jurídicas. La exploración de la investigación se inició en la búsqueda en repositorios, bases de datos, plataformas digitales institucionales del Estado Peruano y bibliotecas digitales para luego identificar, analizar, examinar a detalle lo obtenido.	Análisis Síntesis Sistemático
Análisis de informes defensoriales	Tabla de análisis de los informes	Se analizaron Informes Defensoriales en cuanto al Derecho a la Educación Inclusiva en las niñas y niños con discapacidad de la Educación Básica Regular, a efectos de examinar los criterios y aportes empleados por parte de la Defensoría del Pueblo.	Análisis Síntesis Sistemático
Análisis de la Base Legal Nacional vinculada a las obligaciones de	Tabla de análisis de la Base legal nacional vinculada a las obligaciones de las instituciones	El procedimiento consistió en realizar un análisis de la Base Legal Nacional vinculada a las obligaciones de las instituciones educativas para	Inductivo Deductivo

<p>las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad</p>	<p>educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad.</p>	<p>garantizar la presencia de estudiantes con discapacidad.</p>	
<p>Instrumentos Internacionales vinculada a la educación inclusiva</p>	<p>Tabla de análisis de los Instrumentos Internacionales</p>	<p>El procedimiento consistió en realizar un análisis de los Instrumentos Internacionales. Los cuales han tenido un gran aporte en el Perú respecto al derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad que forma parte de la muestra establecida.</p>	<p>Inductivo Deductivo</p>
<p>Entrevista</p>	<p>Guía de entrevista</p>	<p>El procedimiento consistió en acudir al especialista en el derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad que forma parte de la muestra establecida, en la fecha que dispuso, a fin de hacerle las preguntas para recopilar opiniones, criterios y razonamientos que permitan tener posturas diferentes y especializadas en el tema.</p>	<p>Inductivo Deductivo</p>
	<p>Ficha de Investigación la cual contiene una encuesta y un Check List</p>	<p>Se consideró como ficha de investigación que incluye una encuesta y un Check List a los docentes entrevistados.</p>	
<p>Análisis de legislación comparada</p>	<p>Tabla de la legislación comparada</p>	<p>El procedimiento consistió en realizar una tabla de la legislación comparada de los siguientes países: _ Chile y España Los cuales han tenido un avance superior a Perú respecto al derecho a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad</p>	<p>Inductivo Deductivo</p>

		que forma parte de la muestra establecida.	
--	--	--	--

2.5. Aspectos éticos

En concordancia con lo establecido en la Resolución Rectoral N° 104-2016- UPN-SAC de fecha 31 de octubre del 2016, el presente estudio no vulnera los derechos de autor, al citar oportunamente los conceptos de nuestras variables, así como el uso de las referencias. Del mismo modo, en la presente investigación no se da cabida a la copia de obras ajenas, ni al plagio.

Se respeta el acceso a la información de las instituciones públicas, se estudian y analizan solamente las entrevistas que se realicen a los especialistas en la materia que aceptaron participar, es decir a los encargados de estas entidades, al igual que los informes defensoriales, la base legal de las obligaciones de las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad en el nivel primaria, al igual que los Instrumentos Internacionales vinculados a la educación inclusiva, los cuales fueron descargados de la plataforma digital única del Estado Peruano. Esta página web está a disposición de todos los ciudadanos.

Finalmente, en la legislación comparada, recurrió al análisis de las normas internas de Chile y España con la finalidad de establecer semejanzas y diferencias, se respetó los derechos de autor, al citar de manera oportuna las forma de como desarrollan una tratativa.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Los resultados son obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos utilizados por la autora, los mismos se presentan a través de tablas y que emanan de la aplicación del análisis de los informes defensoriales, guía de entrevista, legislación nacional, instrumentos internacionales y legislación comparada.

3.1. Resultados en relación al Objetivo Específico 01

a. Del análisis de los componentes del derecho a la educación inclusiva que se vinculan a los factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en las personas con discapacidad

De acuerdo a la investigación realizada, y conforme se sistematiza en la tabla de resultado I, el resultado proviene de los Informe Defensorial N°127, Informe Defensorial N°155 e Informe Defensorial N°183, establece que respecto a la Disponibilidad, el factor que limita su cumplimiento es la carencia de Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), debido a que resulta insuficiente para cubrir la demanda educativa en los estudiantes con discapacidad los cuales se encuentran matriculados en escuelas básicas regular.

Por otro lado, la Accesibilidad se dificulta por la carencia de la infraestructura que presentan los locales de las instituciones educativas, este factor impide el acceso a los estudiantes con necesidades especiales relacionados a la discapacidad y a disfrutar de los ambientes y servicios, al igual que el mobiliario no se encuentra acorde los diferentes tipos de discapacidad que puedan presentar los alumnos.

En la Aceptabilidad, el factor más grave que se puede observar es la falta de capacitación de los docentes para atender las necesidades educativas, debido a que resulta limitada y no cuentan con programas de capacitación adecuada sobre educación inclusiva y atención a la diversidad. La oferta de capacitación que brinda el MINEDU es superficial y no cumple con sus expectativas. Finalmente, respecto a la Adaptabilidad, existe la carencia de adaptaciones en el sistema educativo curricular en las instituciones educativas que permitan organizar el aprendizaje del estudiante.

Tabla I

Factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en las personas con discapacidad, en relación con los informes defensoriales de la Defensoría del Pueblo, 2007, 2012, 2019

Componentes del derecho a la educación inclusiva	Factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en las personas con discapacidad		
	Informe Defensorial N°127-2007	Informe Defensorial N°155-2012	Informe Defensorial N°183-2019
<p>Disponibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar número suficientes de II.EE - Material Educativo - SAANEE - Docentes 	<p>_Las instituciones educativas no se encuentran preparadas para recibir a estudiantes con discapacidad.</p> <p>_Falta en provisión de materiales educativos adecuados y de calidad que se adapten a las necesidades y características de su discapacidad.</p> <p>_La oferta de servicios de apoyo y acompañamiento del</p>	<p>_El número de SAANEE constituidos hasta la fecha es insuficiente para cubrir la demanda educativa.</p> <p>_No se ha recibido ningún tipo de material de enseñanza adecuado para la inclusión de niños y niñas con discapacidad.</p>	<p>_ Respecto al apoyo del SAANEE, se evidencian problemas relacionados con la cobertura del servicio, la sobrecarga laboral, etc.</p>

proceso de inclusión resulta insuficiente para cubrir la demanda educativa.

<p>Accesibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gratuidad de la educación inclusiva - No discriminación en el acceso y permanencia - Infraestructura y mobiliario accesibles 	<p>_No cumple con las normas sobre accesibilidad física para personas con discapacidad, impidiendo a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociados a la discapacidad a acceder y disfrutar de los ambientes y servicios que en ellas se brindan, al igual que el mobiliario.</p>	<p>_La mayoría de las instituciones no cuenta con infraestructura educativa, no cuenta con rampas, baños para discapacitados, etc. _ El mobiliario no se encuentra acorde a los tipos de discapacidad.</p>	<p>_La mayoría de los locales escolares no tienen resuelta la accesibilidad impidiendo que se desarrolle una educación inclusiva. _El mobiliario está adaptado en su mayoría a estudiantes que no presentan discapacidad</p>
--	--	--	--

Aceptabilidad

_Educación inclusiva de calidad:
Capacitación de docentes
_Derecho de los padres a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas

_No cuentan con docentes calificados para atender a estudiantes con discapacidad.

_No cuentan con docentes calificados para atender a estudiantes con discapacidad.

_El desarrollo de capacitaciones en los docentes para atender las necesidades educativas resulta limitada y no cuentan con programas de capacitación adecuada sobre educación inclusiva y atención a la diversidad.
_La oferta de capacitación que brinda el MINEDU es superficial y no cumple con sus expectativas.

Adaptabilidad						
_Educación que se adapte a las necesidades del estudiante con discapacidad	_No habido implementación de los ajustes curriculares y metodológicos.	_No realizan las adaptaciones curriculares de acuerdo con las orientaciones Saanee y los parámetros pedagógicos.	_No realizan las adaptaciones pedagógicas y curriculares que permitan organizar el aprendizaje del estudiante.	_No realizan las adaptaciones pedagógicas y curriculares que permitan organizar el aprendizaje del estudiante.		
_Garantizando su permanencia y participación						
_Contar con adaptaciones curriculares necesarias para un adecuado desarrollo educativo						_El currículo Nacional de educación básica 2016, no contiene de forma explícita el enfoque de discapacidad.

3.2. Resultados en relación al Objetivo Específico 02

b. Del análisis de los factores más resaltantes que impiden el desarrollo del derecho a una Educación Inclusiva en estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas públicas nivel primaria en la ciudad de Trujillo, período 2017-2019

De acuerdo con la investigación realizada, y conforme se sistematiza en la tabla de resultado II, respecto de la ficha de investigación que incluye una encuesta a los docentes y director de las instituciones para la obtención de datos de los alumnos matriculados con discapacidad en las instituciones educativas, se determinó que en la Institución Educativa Antonio Torres Araujo ha tenido en el periodo académico a 8 niños matriculados con discapacidad durante el periodo 2017-2019, teniendo como tipo de discapacidad autismo.

Por otro lado, la Institución Educativa Daniel Hoyle ha tenido en el periodo académico 2017-2019 a 7 niños matriculados con discapacidad, los cuales tienen

Síndrome de Down, retardo mental y discapacidad física. Sin embargo, la Institución Educativa República de México, solo ha tenido a 3 niños matriculados con discapacidad durante el periodo 2017 y 2019, los cuales tienen Síndrome de Down, autismo mientras que en el 2018 no hubo alumnos matriculados con discapacidad.

Asimismo, la Institución Alfz. (Alfárez) PNP Mariano Santos Mateo ha tenido a 22 estudiantes con discapacidad durante el periodo 2017-2019, presentando discapacidad múltiple, intelectual y psíquica.

De los resultados obtenidos se evidencia que la Institución Educativa Alfz. PNP Mariano Santos Mateos ha tenido un mayor número de estudiantes matriculados con discapacidad durante el periodo 2017-2019, Sin embargo, la institución educativa República de México ha albergado en sus aulas a menos alumnos.

El tipo de discapacidad que predomina en las instituciones educativas es el Síndrome de Down.

Tabla II
Instituciones Educativas – nivel primaria, Niños con discapacidad matriculados en el periodo 2017-2019 y Tipo de discapacidad

Instituciones Educativas – Nivel Primaria	Niños con discapacidad periodo 2017-2019	Tipo de discapacidad
--	---	-----------------------------

Antonio Torres Araujo	2017	2018	2019	- Autismo
	03	03	02	
8 niños				
Daniel Hoyle	2017	2018	2019	- Síndrome de Down - Retardo mental - Discapacidad física
	02	02	03	
7 niños				
República de México	2017	2018	2019	- Síndrome de Down - Autismo
	01	-----	02	
3 niños				
Alfz. PNP Mariano Santos Mateo	2017	2018	2019	- Múltiple Intelectual - Psíquica
	06	08	08	
22 niños				

Asimismo, en la ficha de investigación se practicó el ítem de Check List sobre el desarrollo del derecho a la educación inclusiva en las instituciones educativas la cual se aplicó en las mismas Instituciones para evaluar el cumplimiento o no de los componentes del derecho a la educación inclusiva, y se sistematizó en la tabla de resultado III, se advierte que solamente se analizó los factores que fueron obtenidos por el análisis que se hizo a los informes defensoriales por cada componente del derecho a la educación inclusiva.

Respecto a la Disponibilidad, el cual se brinda a través del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) en el nivel primaria, concluye que los colegios Antonio Torres Araujo y Alfz. PNP Mariano Santos Mateo el servicio del SAANEE es deficiente mientras que las instituciones Daniel Hoyle y República de México el servicio brindado es regular. Por consiguiente, el Estado peruano estaría garantizando de manera parcial el cumpliendo

del desarrollo del SAANEE para ayudar a estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad en las instituciones educativas públicas del nivel primaria.

En Accesibilidad, la cual se brinda a través de la infraestructura y mobiliario en las instituciones educativas en el nivel primaria, se concluyó que los colegio Antonio Torres Araujo y Alfz. PNP Mariano Santos Mateo el servicio de infraestructura y mobiliario es regular, sin embargo, existe una contraposición en los otros dos colegios debido a que la institución Daniel Hoyle si presentan una buena infraestructura y mobiliario mientras que en República de México el servicio brindado por parte de la institución es deficiente, lo cual ocasiona que existan diferentes posturas al momento de evaluar el nivel de infraestructura y mobiliario. Sin embargo, se optó por establecer que las edificaciones y mobiliarios de las instituciones educativas que brindan para el desarrollo de niños con discapacidad son regular, debido a que en dos instituciones predominan el mismo objetivo. Lo cual hace entender que el Estado estaría garantizando de manera parcial el cumplimiento de la infraestructura de las instituciones educativas al igual que el mobiliario, el cual brinda para el desarrollo de aquellos estudiantes que presentan discapacidad.

Asimismo, la Aceptabilidad en donde se estaría aplicando la educación inclusiva respeto a la capacitación de docentes, se logró identificar que en las escuelas Antonio Torres Araujo, Daniel Hoyle y República de México los docentes no se encuentran debidamente capacitados, ya que no se adaptan a las necesidades del estudiante con discapacidad, por lo que presenta una per-sección deficiente. Sin embargo, en el colegio Alfz. PNP Mariano Santos Mateo el servicio es regular. Por consiguiente, el Estado peruano no estaría garantizando la accesibilidad a través de la capacitación de

los docentes en las instituciones educativas públicas del nivel primaria, debido a que en su mayoría los colegios presentan deficiencias para poder enseñar a alumnos con discapacidad. Finalmente, la Adaptabilidad la cual se manifiesta a través de las adaptaciones curriculares en el nivel primaria, se identificó que las instituciones educativas Antonio Torres Araujo, República de México y Alfz. PNP Mariano Santos Mateo su nivel de adaptación curricular es deficiente en cambio para Daniel Hoyle la adaptación que se desarrolla en su plantel es regular. Lo cual hace ver que el Estado peruano no estaría garantizando la adaptabilidad a través de las adaptaciones curriculares en las diferentes instituciones del nivel primaria, debido a que en su mayoría de los colegios presentan deficiencias para el desarrollo de los alumnos con discapacidad.

En este orden de ideas, se puede concluir que no se estaría cumpliendo con los componentes de la Aceptabilidad el cual se desarrolla a través de las capacitaciones de los docentes y Adaptabilidad el cual se realiza a través de las adaptaciones curriculares, en las cuatro instituciones educativas.

Tabla III

Instituciones Educativas respecto al cumplimiento de los componentes del derecho a la educación inclusiva período 2017-2019

Componentes del derecho a la educación inclusiva	Calificación de la Institución Educativa	INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
		Antonio Torres Araujo	Daniel Hoyle	Republica de México	Alfz. PNP Mariano Santos Mateo
Disponibilidad Servicio de apoyo y	Buena				

asesoramiento a las necesidades educativas especiales (SAANEE)	Regular		X	X	
	Deficiente	X			X
Accesibilidad Infraestructura y mobiliario accesible	Buena		X		
	Regular	X			X
	Deficiente			X	
Aceptabilidad Capacitación a docente	Buena				
	Regular				X
	Deficiente	X	X	X	
Adaptabilidad Adaptaciones Curriculares	Buena				
	Regular		X		
	Deficiente	X		X	X

En la entrevista aplicada a los docentes de las cuatro Instituciones Educativas en torno a la investigación realizada, se advierte que solamente se aplicó la entrevista respecto a los factores que fueron obtenidos por el análisis que se hizo a los informes defensoriales los cuales están en concordancia con los componentes del derecho a la educación inclusiva.

Sobre la **Pregunta N°1**: ¿Considera que los profesionales del SAANEE designados al nivel primaria de su institución educativa en la que labora, permiten el desarrollo total del estudiante que presenta discapacidad?, los entrevistados señalaron que efectivamente los profesionales del SAANEE no permiten el desarrollo total de los

alumnos discapacitados debido a que su labor es limitada y el personal asignado tiene diferentes instituciones a la vez lo que ocasiona que las visitas a los estudiantes con necesidades educativas especiales entorno a la discapacidad, son esporádicas para trabajar con ellos, además las necesidades son diferentes y ocasiona que no se cumpla un apoyo óptimo. Dejando la labor a los maestros los cuales no se encuentran preparados.

En relación con la **Pregunta N°2:** ¿El tiempo que designa el SAANEE para brindar el servicio de apoyo a estudiantes con discapacidad en la institución en la que labora, es suficiente para hacer cumplir las actividades que exigen la educación inclusiva de calidad?, los especialistas coincidieron que no es suficiente el tiempo porque tienen que atender a varias instituciones que incluso están muy distantes y llegan a los colegios una o dos veces al mes. Asimismo, no han sido formados ni preparados profesionalmente para tratar casos específicos, como es el caso de estudiantes que tiene espectro autista. Ocasionando con ello un perjuicio en el desarrollo de una educación inclusiva de calidad.

En la **Pregunta N°3:** ¿La infraestructura y mobiliario son apropiados para el desarrollo de las actividades de los niños y niñas con discapacidad?, los entrevistados señalaron que la infraestructura es regular en las instituciones educativas públicas del nivel primaria, sin embargo, el mobiliario es deficiente porque está diseñado para alumnos que no tienen necesidades educativas especiales, dejando de lado a los estudiantes que si presentan algún tipo de discapacidad por ende no están adaptadas para la enseñanza con niños y niñas que presentan discapacidad.

Sobre la **Pregunta N°4**: ¿Considera que los docentes tienen suficientes capacitaciones por el Ministerio de Educación, Dirección General de Educación o por su misma Institución Educativa respecto a las actividades que implican inclusión de niños con discapacidad en el aula?, los entrevistados concluyen que el Estado y el Ministerio de Educación no se preocupan por estos alumnos ya que son minoría y ellos basan las capacitaciones en los alumnos que no tienen necesidades educativas especiales y si las logran realizar, éstas son muy escasas. Cada maestro busca información en el internet o en algunos casos el SAANEE brinda orientaciones, pero estas son muy generales, los cuales hacen que algunos docentes financien sus propias capacitaciones.

Finalmente, respecto a la **Pregunta N°5**: ¿Considera que las sesiones de aprendizaje contienen adaptaciones curriculares necesarias para un adecuado desarrollo educativo?, los entrevistados coinciden que dado que los docentes no son capacitados no se realizan adaptaciones adecuadas. Sino que están basados en los aprendizajes de la mayoría de los alumnos que no presentan necesidades especiales y si hay modificaciones no están plasmadas a las necesidades especiales.

Se puede concluir, que existen dos factores muy marcados, los cuales serían: las capacitaciones de los docentes y a las adaptaciones curriculares para los alumnos que presentan discapacidad. Este déficit también se afianza con el análisis realizado a los componentes del derecho a una educación inclusiva, practicados en las cuatro instituciones educativas, las que al ser analizadas concluyen en el mismo factor, el cual involucra a la Aceptabilidad a través de las capacitaciones de los docentes, los cuales no se viene realizando y respecto a la Adaptabilidad, las adaptaciones

curriculares, no se estarían aplicando el desarrollo para los estudiantes con necesidades especiales.

Esta idea es respaldada también por la entrevista aplicada a los abogados expertos en la materia. En relación a la **Pregunta N°2:** Desde el punto de vista jurídico, ¿Considera que las instituciones educativas están cumpliendo con los componentes del derecho a la educación inclusiva como la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad?, los especialistas señalan que no se estarían cumpliendo con los componentes debido a que existen limitaciones para incorporar a los estudiantes con necesidades educativas especiales en las escuelas de educación básica regular o porque no se recibe oportunamente el material educativo para las y los estudiantes. Asimismo, las instituciones educativas no son accesibles al estudiante por la falta de mejora de su infraestructura y mobiliario, ya que no se encuentran adaptados para los diferentes tipos de necesidades educativas especiales. Por otro lado, un docente de educación básica regular de primaria no cuenta con material educativo y no han sido capacitados, debido a que existen especializaciones en educación especial para abarcar a los niños y niñas con discapacidad. Finalmente se evidencia la omisión en las adaptaciones curriculares que deben realizar las instituciones educativas.

Luego de haber analizado las posturas de los docentes y abogados especialistas en la presente investigación, se puede llegar a concluir que los factores que impiden el desarrollo a la educación inclusiva vendrían hacer la falta de capacitación en los docentes ocasionando la vulneración de la aceptabilidad respecto a la educación inclusiva de calidad, la cual debería ser brindada por el Ministerio de Educación hacia

los docentes de las diferentes instituciones educativas, de la misma manera se está vulnerando la adaptabilidad respecto a las adaptaciones curriculares que deben realizar los planteles educativos.

3.3. Resultados en relación al Objetivo Específico 03

c. Se identificó las principales normas nacionales que regulan las obligaciones de las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad en el nivel primaria

De acuerdo con la investigación realizada, y conforme se sistematiza en la tabla de resultado 6, se inicia desde el reconocimiento que realiza la Constitución Política del Perú 1993, seguida de la Ley General de Educación (Ley N°28044) con su reglamento y la Ley General de la Persona con discapacidad (Ley N°29973), infieren la igualdad ante la ley, asegurando que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de sus condiciones económicas o de limitaciones mentales o físicas, es decir; garantiza la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad para los estudiantes con discapacidad. Asegurando mediante mecanismos la oportuna matrícula de los estudiantes con necesidades educativas especiales en escuelas básicas regulares.

Es por ello, que mediante el Decreto Supremo N°026-2003-ED, se dispone que el ministerio lleve a cabo planes y proyectos que garanticen la ejecución de acciones sobre educación inclusiva. Esto se manifestó en la Directiva N°001-2006-VMPG/DINEI/UEE, en el cual establece las normas para la matrícula de estudiantes con necesidades educativas especiales en Instituciones Educativas Inclusivas y en Centros y Programas de Educación Básica Especial, para luego

establecer la Resolución Ministerial N° 665-2018-Minedu, quien regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica. Asimismo, establece que se deben reservar dos vacantes por aula para los estudiantes con discapacidad leve o moderada en los colegios básico regular de sus diferentes niveles.

De la misma forma se practicó una entrevista aplicada a los abogados expertos en la materia, en relación a la **Pregunta N°1:** ¿Considera usted que la legislación peruana sobre educación inclusiva de personas con discapacidad se ha desarrollado de manera total, existen algunos vacíos o dificultades en su aplicación?, los especialistas señalan que existe un desarrollo normativo al respecto, sin embargo, se advierte dificultades en su aplicación de un enfoque transversal respecto a la educación inclusiva. Debido a que existen problemas en el caso de los docentes que coberturan escuelas inclusivas, quienes en su mayoría no reciben la preparación pedagógica respectiva para asistir a las y los estudiantes, problemas presupuestales que inciden en una precaria infraestructura escolar inclusiva, falta de implementación de los diversos equipos SAANEE para brindar asistencia a los estudiantes, entre otros. De la misma forma que no existe una política educativa de sensibilización, sino que solo existe una política de acondicionamiento; estructural, el diseño educativo está hecho para la mayoría no para las diferencias.

Tabla IV

Normas nacionales que regulan el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad en el nivel primaria

PRESENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL NIVEL PRIMARIA

BASE LEGAL NACIONAL	FUNDAMENTAL
<p>Constitución Política del Perú 1993 Art.2 literal 2 y art.16</p>	<p>_Igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, (...) o de cualquiera otra índole. _Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.</p>
<p>Ley General de Educación Ley N°28044 art.8, art.53 literal a) y art.18 literal d)</p>	<p>_La equidad, garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad. _ El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde, entre otros aspectos, contar con un sistema educativo eficiente. _ Aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio.</p>
<p>Reglamento de la Ley General de Educación D.R N°011-2012-ED Art.2</p>	<p>_ Establece que la educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todos y mediante la universalización y obligatoriedad de la educación básica.</p>
<p>Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N°29973 art. 35 literal 1 y art.37</p>	<p>_ El Ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en las instituciones educativas públicas (...) de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional. _ Las instituciones educativas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional (...) realizan ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso y permanencia del estudiante con discapacidad.</p>
<p>Decreto Supremo N°026-2003-ED</p>	<p>Está comprometido a desarrollar un modelo de educación inclusiva con salidas múltiples y fortalecer modalidades de esta educación, mediante programas y acciones educativas que respondan a las necesidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, trabajadores y con necesidades especiales.</p>
	<p>Todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tienen</p>

<p>Directiva N°001-2006-VMPG/DINEI/UEE</p>	<p>derecho a acceder al sistema educativo nacional mediante un proceso regular de matrícula. La instituciones de EBR, EBA, ETP deberán matricular a los estudiantes con discapacidad leve o moderado, con discapacidad sensorial, sea esta parcial o total y los que presentan discapacidad física con el apoyo y asesoramiento del SAANEE o CEBE.</p> <p>En la Educación Básica Regular deberá matricular a estudiantes con discapacidad leve o moderada y tendrá el apoyo y asesoramiento del SAANEE.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU</p>	<p>_Regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica.</p> <p>_ En el caso de la matrícula de niños y niñas (NN) con necesidades educativas asociadas a discapacidad, la institución educativa reserva dos vacantes por aula para los estudiantes con discapacidad leve o moderada hasta por quince (15) días calendario. La matrícula para NN en primaria se realiza teniendo en cuenta la edad normativa para el ingreso, en el caso de los NN con discapacidad se flexibiliza hasta dos años más de edad.</p>

3.4. Resultados en relación al Objetivo Específico 04

d. Del análisis de los principales Instrumentos Internacionales que regulan el derecho a la educación en las personas con discapacidad

De acuerdo a la investigación realizada, y conforme se sistematiza en la tabla de resultado V, se encuentran la Convención sobre los derechos del Niño; que reconoce el derecho a la educación para todos los niños en condiciones de igualdad de oportunidades, la Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales; estableciendo que las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las instituciones educativas básica regular y deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades. Asimismo, las Normas Uniformes sobre la igualdad

de oportunidades para las personas con Discapacidad, establecen que los estados deben garantizar condiciones adecuadas de acceso y servicio de apoyo en función de las necesidades de las niñas y niños con diferentes capacidades. Finalmente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, recoge de manera expresa el derecho a la educación inclusiva, siendo la primera en establecer un Instrumento Internacional que establece un sistema educativo inclusivo en todos los niveles, el cual se deberá estar orientado al desarrollo de la personalidad, dignidad y el respeto a la diversidad.

En este sentido, la educación inclusiva constituye un requisito fundamental para evitar la discriminación y asegurar la igualdad de oportunidades de todas las personas. Sin embargo, los estudiantes con necesidades educativas especiales entorno a la discapacidad, no puede asegurar la igualdad de oportunidades debido que en la realidad los estudiantes reflejan muchas barreras en los colegios básico regular, entre ellas se encuentran falta de apoyo por el SAANEE, infraestructura y mobiliario deficiente, los docentes no se encuentran capacitados, al igual que no se aplican las adaptaciones curriculares pertinentes.

Esta idea es respaldada por la entrevista aplicada a los abogados expertos en la materia, en relación con la **Pregunta N°3:** ¿Considera usted que la tratativa del Estado peruano respecto al derecho de la educación inclusiva es congruente con los Instrumentos Internacionales sobre la materia a los que Perú se adscribió y ratificó?

Ante lo cual respondieron que no, si bien es cierto que la nueva corriente en el mundo es tratar a todos los estudiantes por igual, y que todo niño con discapacidad

sea incluido en las escuelas en este caso del nivel primaria, con la finalidad de que tengan acceso, permanencia a una educación totalitaria en base a una educación democrática, para nuestra realidad peruana en la práctica resultan solo documentos literarios históricos. Ya que existen limitaciones para incorporar a los estudiantes con necesidades educativas en las escuelas básica regular o en muchos casos no existen docentes preparados pedagógicamente o no se cuentan con un equipo SAANEE que atienda a la totalidad de planteles inclusivos, al igual que se evidencia omisiones en adaptaciones curriculares.

Tabla V

Legislación sobre los principales Instrumentos Internacionales, que regulan el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	FUNDAMENTO
Convención sobre los derechos del Niño art.28 y literal d)	<p>_Los estados parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.</p> <p>_ Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educativas y profesionales y tengan acceso a ellas.</p>
Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales	<p>_Incorporación de alumnos con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias.</p> <p>_Las escuelas deberán ofrecer opciones curriculares que se adapten a los niños con capacidades e intereses diferentes.</p> <p>_ Prestar apoyo continuo a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, desde una ayuda mínima en las aulas ordinarias hasta la aplicación de programas de apoyo pedagógico suplementarios en la escuela, ampliándolos, cuando sea necesario.</p>
Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad art.6 y literal 2	<p>_Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primaria, secundaria y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar por que la educación de las personas con</p>

	<p>discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.</p> <p>_ Facilitar la condición de acceso y servicio de apoyo en relación de las necesidades de las personas con discapacidad.</p>
<p>Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>La educación tiene cuatro características interrelacionadas:</p> <p>_Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.</p>
<p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Art.24</p>	<p>Los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este desarrollo sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, garantizando un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida.</p> <p>Asimismo, en la Observación General N°4 nos señala que la educación inclusiva se debe entender como un principio que valora el bienestar de todos los alumnos, respetando su dignidad y autonomía inherentes y reconoce las necesidades de las personas y su capital efectivo de ser incluidas en la sociedad y contribuir a ella.</p>

3.5. Resultados en relación al Objetivo Específico 05

e. Del análisis de la legislación comparada de Chile y España respecto a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad

De acuerdo a la investigación realizada, y conforme se sistematiza en la tabla de resultado VI, se infiere que la legislación chilena ha realizado cambios significativos respecto a la educación inclusiva, muestra de ello es la Ley sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, Ley General de Educación y la Ley de Inclusión Escolar, legislación chilena ha establecido que el Estado debe garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los establecimientos del sistema educativo regular o a los establecimientos de

educación especial, asimismo reciben subvenciones o aportes del Estado. Al igual que contemplan que los establecimientos de enseñanza regular han incorporado innovaciones y adecuaciones curriculares, infraestructura y los materiales de apoyo destinados a ser permanentemente habitadas por personas con discapacidad.

Esto es concordante con la legislación peruana, la cual cubre ciertos parámetros respecto a la educación inclusiva en escuelas básicas regulares pero la diferencia es que Perú solo ha establecido dos vacantes por aula al momento de matricular a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, limitando así la inclusión de otros niños, asimismo ha establecido que solo puedan acceder personas con discapacidad leve o moderada segregando con ello a los que presentan discapacidad múltiple o severa ya que ellos serán atendidos en el sector de la educación básica alternativa, según lo establecido en la Directiva N° 001-VMGP/DINEIP/UEE y la Resolución Ministerial N°665-2018-MINEDU. Agregando a lo antes dicho la falta del servicio de apoyo brindado por el SAANEE, infraestructura y mobiliario, capacitaciones a los docentes para que puedan incluir a los niños y niñas con discapacidad y la precaria adaptación curricular para cada tipo de discapacidad.

Respecto a la legislación española, se ha podido observar un gran y enriquecedor avance respecto a la tratativa de la educación inclusiva en las escuelas públicas, puesto que se ha logrado la escolarización de todas las personas en un único sistema, y solo cuando las características del alumno no hacen posible su inserción en el sistema educativo convencional, se debe recurrir a centros de educación especial. Esto ha permitido que se profundice el compromiso social de los colegios de realizar una escolarización sin exclusiones, respondiendo a los

principios de calidad y equidad. De esta manera se busca favorecer la inclusión en todos los alumnos.

Se debe tener en cuenta que un actor principal para que se pueda realizar una educación inclusiva es el Estado, el cual va a permitir mediante sus recursos brindados a este sector un gran cambio.

Esta idea es respaldada también por la entrevista aplicada a los abogados expertos en la materia. En relación a la **Pregunta N°5:** ¿Considera Usted que los países de Chile y España han realizado un avance mayor respecto al desarrollo de la educación inclusiva para las personas con discapacidad en las instituciones educativas públicas?, los especialistas señalan que sí, una diferencia muy marcada es la asignación del presupuesto brindado para cambios estructurales en dichos países por lo que existen programas para que las diferencias puedan tener menos desventajas educativas, con apoyo sobre todo de la tecnología y brindar un servicio educativo de calidad, el cual se adapte a las necesidades del estudiante. Asimismo, la concretización de políticas públicas y prácticas reales de inclusión para atender las diversas limitaciones o barreras que presenta el niño, niña o adolescente. Sin embargo, Perú aún no ha comenzado a tener conciencia de sus obligaciones y realidad.

Tabla VI

Legislación comparada de Chile y España sobre el derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad en relación a la legislación peruana

País	Regulación	Diferencia	Semejanzas
Chile	<p>_Constitución Política de Chile, art.19 N°10(1978), Establece, que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.</p> <p>_Ley N° 20422-2010, (Ley sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad). El propósito de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación.</p> <p>_Ley General de Educación, (Ley N°20370-2009) asegura que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades para recibir una educación de calidad.</p> <p>_ Ley de Inclusión escolar (Ley N°20845-2015), regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, fijando los requisitos mínimos que deben tener cada nivel educativo, con un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.</p>	<p>_El periodo de la regulación de la norma.</p> <p>_ Chile tiene una norma específica sobre el derecho a la inclusión escolar mientras que el Perú se regula a través de la ley general de educación y su incorporación del art.19-A (Ley N°30797).</p>	<p>_Constitución Política, art.16 (1993), Establece, que es deber del Estado debe asegurar que todos reciban educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.</p> <p>_Ley N°29973-2012, (Ley general de la persona con discapacidad), El propósito de esta ley es la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad.</p> <p>_Ley General de Educación, (Ley N°20370-2009) asegura que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades para recibir una educación de calidad y en su modificatoria (Ley N°30797), en donde se incorpora el Art.19-A, quien establece que “la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos”.</p>
	<p>_Del Real de Decreto de Ordenación de la Educación Especial (1985), se plantea la</p>	<p>_La legislación española, ha</p>	<p>Decreto Supremo N°026-2003-ED, Está comprometido a desarrollar un modelo de</p>

España

integración de niños con discapacidad en centros regulares. Se ha logrado la escolarización de todas las personas en un único sistema.

Solo cuando las características del alumno no hacen posible su inserción en el sistema educativo convencional, se debe recurrir a centros de educación especial.

_ Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo, introduce por primera vez el concepto de necesidades educativas especiales para referirse a niños, niñas que, llevando su escolarización en aulas ordinarias, precisan de apoyos especiales e incluso algún tipo de adaptación curricular para superar deficiencias o problemas de desarrollo o aprendizaje.

_ Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006), se profundiza en el compromiso social de los colegios de realizar una escolarización sin exclusiones, respondiendo a los principios de calidad y equidad. De esta manera se busca favorecer la inclusión en todos los alumnos.

_ Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013), busca promover el máximo desarrollo y profesional de la comunidad educativa.

avanzan en la educación inclusiva,

tratando de integrar en el mismo sistema a los estudiantes con algún tipo de necesidades educativas especiales.

En el caso de Perú, la transformación de la educación inclusiva es lento hasta la actualidad, para los estudiantes con discapacidad.

Debido a que existen muchos factores entre los cuales sería la inversión estatal.

educación inclusiva con salidas múltiples y fortalecer modalidades de esta educación, mediante programas y acciones educativas que respondan a las necesidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, trabajadores y con necesidades especiales.

_Directiva N°001-2006-VMPPG/DINEI/UEE

Todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tienen derecho a acceder al sistema educativo nacional mediante un proceso regular de matrícula.

_Ley General de Educación, (Ley N°20370-2009) asegura que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades para recibir una educación de calidad y en su modificatoria (Ley N°30797), en donde se incorpora el Art.19-A, quien establece que “la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos”.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

En los siguientes apartados, se desarrollará la discusión de los resultados que surgieron como consecuencia de la aplicación de los instrumentos utilizados y la confrontación con el marco conceptual establecido, para los fines de la presente investigación.

Así, la discusión se realiza correlativamente a los objetivos específicos. En tal sentido, en cada punto de la discusión, se coloca el contenido de los componentes del derecho a la educación inclusiva que se vinculan a los factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en las personas con discapacidad; del mismo modo, se analizan los factores más resaltantes que impiden el desarrollo del derecho a una Educación Inclusiva en estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas públicas nivel primario. Asimismo, se identifica las principales normas de las obligaciones de las instituciones educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad en el nivel primaria, al igual que los Instrumentos Internacionales que regulan el derecho a la educación en las personas con discapacidad y finalmente se contrasta la tratativa peruana con la legislación comparada de Chile y España.

Las respuestas sostenidas por los entrevistados posteriormente serán contrastadas en relación con las bases teóricas, que constituyen la parte dogmática de este trabajo, así como a partir de los resultados de cada técnica de recolección de datos. De este modo:

4.1.1. Respecto al objetivo específico 01: Analizar los componentes del derecho a la educación inclusiva que se vinculan a los factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en las personas con discapacidad

De los resultados obtenidos a través del análisis de los Informe Defensorial N°127, Informe Defensorial N°155y Informe Defensorial N°183, se concluye que el factor que trasgrede la Disponibilidad: es la carencia de Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), debido a que resulta insuficiente para cubrir la demanda educativa en los estudiantes con discapacidad los cuales se encuentran matriculados en escuelas básicas regular; este hallazgo contrasta con lo que señala el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general N°13 (1999), en torno a la Disponibilidad, en el cual resalta que el estado tiene la obligación de garantizar programas de enseñanza en cantidad suficientes, este concepto se vincula con el Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), el cual permite apoyar al alumno de manera individual. De esta forma, este concepto se respalda con la postura que brinda el Comité sobre los Derechos de las Personas, que en su observación general N°4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva, señala que para dar cumplimiento al artículo 24 del párrafo 2, apartado e), a los alumnos con discapacidad se les debe proporcionar directamente un apoyo educativo, continuo y personalizado. El Comité hace hincapié en la necesidad de ofrecer planes educativos individualizados que puedan determinar los ajustes razonables y el apoyo concreto necesario para cada alumno, entre otros medios

proporcionando ayudas compensatorias de apoyo, materiales didácticos específicos en formatos alternativos y accesibles, modos y medios de comunicación, ayudas para la comunicación, y tecnologías de la información. El cual, debe estar encaminado a los estudiantes con discapacidad, para que tengan más oportunidades de participar en clases y las actividades extraescolares junto con sus compañeros, en lugar de discriminarlos.

Con respecto, a la Accesibilidad, es la carencia de la infraestructura que presentan los locales de las instituciones educativas, este factor impide el acceso a los estudiantes con necesidades especiales relacionados a la discapacidad y a disfrutar de los ambientes y servicios, asimismo, el mobiliario no se encuentra acorde a los diferentes tipos de discapacidad que puedan presentar los alumnos; este resultado se contrasta con lo que señala el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general N°13 (1999), en torno a la Accesibilidad, en la cual resalta que el deber del Estado es maximizar las oportunidades de acceso al sistema educativo eliminando cualquier tipo de obstáculo, involucrando la dimensión de la accesibilidad física, el cual abarca la infraestructura de las instituciones educativas y el mobiliario los que deben ser idóneos para que las personas que presenten algún tipo de discapacidad puedan trasladarse sin ninguna dificultad. De esta manera, el entorno del estudiante con discapacidad debe estar diseñado de manera que se pueda realizar la inclusión. Esto se respalda con la postura que brinda el Comité sobre los Derechos de las Personas, quien en su observación general N°4 (2016) señala respecto a la accesibilidad, que los Estados parte deben prohibir y sancionar que en el futuro se construyan cualquier infraestructura educativa la cual sea inaccesible y se

establezca un mecanismo eficiente de supervisión y un calendario para dotar de accesibilidad a todos los entornos educativos existentes.

En la Aceptabilidad, el factor más grave que se puede observar es la falta de capacitación de los docentes para atender las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad, debido a que resulta limitada y no cuentan con programas de capacitación adecuada sobre educación inclusiva y atención a la diversidad. La oferta de capacitación que brinda el Minedu es superficial y no cumple con sus expectativas, lo cual hace difícil la labor. Este hallazgo contrasta con lo que señala el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general N°13 (1999), entorno a la Aceptabilidad, en la cual resalta que el docente esté capacitado para poder enseñar a niños y niñas que tienen una discapacidad y garantizar su permanencia en el sistema educativo. Además, la observación general N°4 (2016), establece que, se debe iniciar un proceso de capacitación de todo el personal docente de la enseñanza de los tres niveles a fin de dotarlo de las competencias básicas y los valores necesarios para que trabajen en entornos educativos inclusivos. En la formación del profesorado se deben abordar un entendimiento básico de la diversidad, el crecimiento y el desarrollo humano, el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos y la pedagogía inclusiva que permita al personal docente determinar la capacidad funcional de los alumnos para garantizar su participación en entornos educativos inclusivos. Igualmente, deberán incluir el aprendizaje sobre el uso de medios aumentativos y alternativos, los medios y los formatos de comunicación como el braille, lenguaje de señas, etc. Utilizando, diferentes métodos para responder a los estilos de aprendizaje y las capacidades singulares de cada

persona; elaborando y aplicando planes educativos individualizados y las capacidades singulares de cada persona, centrada en una pedagogía individual para responder a las necesidades específicas.

Finalmente, en la Adaptabilidad, existe la carencia de adaptaciones en el sistema educativo curricular. Este resultado se corrobora con lo que señala el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general N°13 (1999), entorno a la Adaptabilidad, en la cual resalta que el Estado garantiza una educación que se adapte a las necesidades de las sociedades y comunidades, respondiendo a las necesidades de cada estudiante.

4.1.2. Respecto al objetivo específico 02: Analizar los factores más resaltantes que impiden el desarrollo del derecho a una Educación Inclusiva en estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas públicas nivel primaria en la ciudad de Trujillo, período 2017-2019

De los resultados obtenidos mediante la ficha de investigación que incluye un Check List a los docentes y director, se ha determinado que los factores que priman en las cuatro Instituciones Educativas son:

Respecto a la Disponibilidad, concluye que los colegios Antonio Torres Araujo y Alfz. PNP Mariano Santos Mateo, el servicio del SAANEE es deficiente mientras que las Instituciones Daniel Hoyle y República de México el servicio brindado es regular. Por consiguiente, el Estado peruano estaría garantizando de manera parcial el cumplimiento del desarrollo del SAANEE para ayudar a estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad en las instituciones educativas públicas del nivel primaria. Este hallazgo contrasta con

lo que señala la Directiva N° 76-2006-VMGP/DINEBE (Normas complementarias para la conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial-CEBE y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales - SAANEE), entorno al SAANEE, en la cual resalta que su objetivo es orientar y regular la planificación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del SAANEE a efectos de promover su inclusión educativa en instituciones de educación básica regular. Asimismo, en la Guía para Orientar la Intervención del SAANEE, se ha establecido que: Cada profesional del SAANEE tendrá como mínimo una carga de 10 estudiantes incluidos en las diferentes instituciones educativas de la educación básica, asesora y acompaña a las I.E donde se encuentren incluidos los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), sensibiliza a las I.E de la educación básica para que abran sus puertas a la inclusión educativa, elabora los documentos de seguimiento y acompañamiento tanto de las institución educativa inclusiva. Sin embargo, pese a existir una normativa, al momento de aplicarla en las instituciones educativas no se cumple, debido a que su labor es limitada y el personal asignado tiene diferentes instituciones a la vez, ocasionado que las visitas a los estudiantes se realicen una o dos veces al mes, además, no han sido formados ni preparados profesionalmente para tratar a estudiantes con diferentes necesidades.

En Accesibilidad, se concluyó que el servicio de infraestructura y mobiliario brindado por las instituciones educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales respecto a la discapacidad es regular. Lo cual hace entender que el

Estado estaría garantizando de manera parcial el cumplimiento de la infraestructura

de las instituciones educativas al igual que el mobiliario. Este hallazgo contrasta con lo que señala el Comité sobre los Derechos de las Personas, quien en su observación general N°4 (2016) señala, que los Estados parte deben prohibir y sancionar que en el futuro se construyan cualquier infraestructura educativa la cual sea inaccesible y se establezca un mecanismo eficiente de supervisión y un calendario para dotar de accesibilidad a todos los entornos educativos existentes. Así mismo, los especialistas señalan que el mobiliario es limitado porque está diseñado para estudiantes que no presentan ningún tipo de discapacidad dejando de lado a los niños y niñas con discapacidad.

Se ha logrado identificar que no se estaría cumpliendo con Aceptabilidad, en cuanto a las capacitaciones de docentes en razón a la inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales en el entorno de la discapacidad en las escuelas públicas del nivel primaria; este hallazgo contrasta con lo que señala Morales, M., Sandoval, A. (2017), en su artículo titulado El Derecho a la inclusión e igualdad dentro del salón de clase, Fuente: Revistas jurídicas UNAM, quien infiere que los docentes deben promover entre los estudiantes el reconocimiento de la pluralidad social, lingüística y cultural y fomentar que la escuela se convierta en un espacio donde la diversidad pueda apreciarse y practicarse como un aspecto de la vida cotidiana; por lo que los docentes deben desarrollar empatía hacia las formas culturales y necesidades de los alumnos que puedan ser distintas a sus concepciones. Para atender a los alumnos que por su discapacidad cognitiva, física, mental o sensorial (visual o auditiva) se requieren de estrategias de aprendizaje y enseñanza diferenciadas, por lo tanto, es necesario que se identifiquen estas barreras para el aprendizaje con el fin de promover y ampliar en la escuela

oportunidades de aprendizaje, accesibilidad, participación, autonomía y confianza en sí mismos, ayudando a ello a combatir la discriminación. Dicha situación en la realidad peruana hasta la fecha no se ha dado y de serlo así esta no ha realizada su cobertura en su totalidad. Esto se puede corroborar con las entrevistas a los especialistas quienes informaron que el Estado y el Ministerio de Educación no se preocupan por estos alumnos ya que son minoría y basan sus capacitaciones en estudiantes que no presentan necesidades educativas especiales y si las logran estas son muy escasas, esto ocasiona que se trasgreda a la Ley que promueve la educación inclusiva (Ley N°30799), en la cual se ha incorporado en el segundo párrafo del artículo 19-A, “El Estado (...) desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad (...)”.

Finalmente, en la Adaptabilidad, se identificó que el nivel de adaptación curricular es deficiente. Lo cual hace ver que el Estado peruano no estaría garantizando este elemento, sino que se basa en los aprendizajes de la mayoría de los alumnos que no presentan necesidades especiales. Este orden de ideas se ha contrastado con lo que señala la Ley de Educación (Ley N°28044) en su artículo 33, nos dice que “el currículo de la educación básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana”. En su segundo párrafo del artículo 34, nos dice que “el currículo es significativo en tanto toma en cuenta las experiencias y conocimientos previos y las necesidades de los estudiantes”. Sin embargo, se evidencia todo lo contrario, debido a que existen omisiones respecto a las adaptaciones curriculares que deben realizar las instituciones educativas.

Por ello en la observación general N°4 (2016), ha establecido que los Estados parte deben respetar, proteger y llevar a efecto cada una de las características fundamentales del derecho a la educación inclusiva: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad. La obligación de respetar dichas características exige evitar las medidas que obstaculicen el disfrute del derecho, como la legislación que priva de educación a algunos niños con discapacidad o la denegación de accesibilidad o de ajustes razonables que permitan y ayuden a las personas con discapacidad a disfrutar del derecho a la educación.

4.1.3. Respecto al objetivo específico 03: Identificar las principales normas nacionales que regulan las obligaciones de las Instituciones Educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad en el nivel primaria

De los resultados obtenidos del análisis de la legislación nacional, se verifica que las obligaciones de la instituciones se inician desde el reconocimiento que realiza la Constitución Política del Perú 1993, seguida de la Ley General de Educación (Ley N°28044) con su reglamento y la Ley General de la Persona con discapacidad (Ley N°29973) dicha normativa infiere la igualdad ante la ley, asegurando que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de sus condiciones económicas o de limitaciones mentales o físicas, es decir; garantiza la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad para los estudiantes con discapacidad. Asegurando mediante mecanismos la oportuna matricula de los estudiantes con necesidades educativas especiales en escuelas básicas regulares.

Es por ello, que mediante el Decreto Supremo N°026-2003-ED, se dispone que el ministerio lleve a cabo planes y proyectos que garanticen la ejecución de acciones sobre educación inclusiva. Esto se manifestó en la Directiva N°001-2006-VMPG/DINEI/UEE, en el cual establece las normas para la matrícula de estudiantes con necesidades educativas especiales en Instituciones Educativas Inclusivas y en Centros y Programas de Educación Básica Especial, para luego establecer la Resolución Ministerial N° 665-2018-Minedu, la cual regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica. Estableciendo que se deben reservar dos vacantes por aula para los estudiantes con discapacidad leve o moderada en los colegios básicos regular de sus diferentes niveles, este hallazgo contrasta con la que señala El Foro Educativo (2007), en su publicación titulada La Inclusión en la educación como hacerla realidad, la cual resalta que la educación inclusiva no cree en la segregación, ni tampoco considera que se debe hacer un lugar especial a la niñez con discapacidad. Sino propone que en las escuelas haya un proceso social en la educación en donde seamos tolerantes y aceptemos educarnos en comunidad sin importar alguna discapacidad que puedan presentarse en uno de los alumnos. Ya que la idea de inclusión es transformar la educación para lograr con ello que se cumpla el derecho a la educación de forma integral.

Asimismo, La Dirección General de Educación Básica Especial (2012), en su publicación titulada La Educación Básica Especial y Educación Inclusiva Balance y Perspectivas, también resalta que deben existir oportunidades para todos logrando como resultado una educación de calidad sin exclusión. Bajo estas consideraciones, los estudiantes e instituciones logren obtener

competencias para su desarrollo personal y el progreso e integración nacional el cual conlleve a una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad para que estos sean integrados sin importar si cuentan con todas sus capacidades.

4.1.4. Respetto al objetivo específico 04: Analizar los principales Instrumentos Internacionales que regulan el derecho a la educación en las personas con discapacidad

De los resultados obtenidos del análisis de los principales instrumentos internacionales como son: La Convención sobre los derechos del Niño, la Declaración de Salamanca, Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad, infieren que los niños con necesidades educativas especiales deben acceder a las escuelas ordinarias, brindado así igualdad de oportunidades. Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales ha establecido cuatro componentes interrelacionados en la educación inclusiva, los cuales son la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

No obstante, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es la primera convención que constituye el instrumento internacional más completo, en él se establece de manera expresa el derecho a la educación inclusiva en su artículo 24, estipulando la obligación de los Estados de asegurar un sistema de educación inclusiva en todos los niveles, el cual se deberá estar orientado en el desarrollo de la personalidad, dignidad y el respeto a la diversidad. Este hallazgo contrasta con lo que señala el Informe Defensorial

N° 155 (2012) en su publicación titulada Los niños y niñas con discapacidad: Alcances y limitaciones en la implementación de la política de educación inclusiva en instituciones educativas del nivel primaria, resalta que el derecho a la educación es un derecho universal y fundamental para el desarrollo integral de la persona, el cual no tiene distinción entre unos y otros. Asimismo, se reconoce que niños, niñas y adolescentes con discapacidad como sujetos de posibilidades y derechos. Sin embargo, el proceso de inclusión todavía se limita a la incorporación de estudiantes con discapacidad en las aulas, sin que está garantice, por sí sola, una verdadera educación inclusiva.

Igualmente, se ha contrastado con el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación – CEPLAN (2016), el cual resalta construir un sistema educativo más sensible a la diversidad en donde se mejore sus cuatro ejes, los cuales serían: docentes capacitados y apoyados por el Estado, el aprendizaje que se brinde responda a las necesidades de los estudiantes, de la misma forma gestionar normativa favorables para la inclusión y por último la mejora de infraestructura la cual sea suficiente, accesible, equipada con tecnología para un mejor desarrollo.

Así mismo, los expertos señalan que, si bien es cierto que la nueva corriente en el Mundo es tratar a todos los estudiantes por igual, y que todo niño con discapacidad sea incluido en las escuelas en este caso del nivel primaria, con la finalidad de que tengan acceso, permanencia a una educación totalitaria en base a una educación democrática. Para nuestra realidad peruana en la práctica resultan solo documentos literarios históricos, ya que existen problemas o deficiencias, y persisten problemas para su implementación.

4.1.5. Respecto al objetivo específico 05: Analizar la legislación comparada de Chile y España respecto a la educación inclusiva en estudiantes con discapacidad

De los resultados obtenidos del análisis de la legislación de Chile y España en relación al Derecho a la Educación de los niños y niñas con discapacidad: la legislación chilena ha realizado cambios significativos respecto a la educación inclusiva, muestra de ello es la Ley sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, Ley General de Educación y la Ley de Inclusión Escolar, legislación chilena ha establecido que el Estado debe garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los establecimientos del sistema educativo regular o a los establecimientos de educación especial, asimismo reciben subvenciones o aportes del Estado. Al igual que contemplan que los establecimientos de enseñanza regular han incorporado innovaciones y adecuaciones curriculares, infraestructura y los materiales de apoyo destinados a ser permanentemente habitadas por personas con discapacidad. De igual manera la legislación española, se ha podido observar un gran y enriquecedor avance respecto a la tratativa de la educación inclusiva en las escuelas públicas, puesto que se ha logrado la escolarización de todas las personas en un único sistema, y solo cuando las características del alumno no hacen posible su inserción en el sistema educativo convencional, se debe recurrir a centros de educación especial. Esto ha permitido que se profundice el compromiso social de los colegios de realizar una escolarización sin exclusiones, respondiendo a los

principios de calidad y equidad. De esta manera se busca favorecer la inclusión en todos los alumnos.

Sin embargo, en la legislación peruana, ha cubierto ciertos parámetros respecto a la educación inclusiva en escuelas básicas regulares ya que solo ha establecido dos vacantes por aula al momento de matricular a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, limitando así la inclusión de otros niños, asimismo ha establecido que solo puedan acceder personas con discapacidad leve o moderada segregando con ello a los que presentan discapacidad múltiple o severa ya que ellos serán atendidos en el sector de la educación básica alternativa, según lo establecido en la Directiva N° 001-VMGP/DINEIP/UEE y la Resolución Ministerial N°665-2018-MINEDU, agregando a lo antes dicho la falta del servicio de apoyo brindado por el SAANEE, infraestructura y mobiliario, capacitaciones a los docentes para que puedan incluir a los niños y niñas con discapacidad y la precaria adaptación curricular para cada tipo de discapacidad, este hallazgo contrasta con lo que señala Guajardo, E. (2012), en su Artículo titulado La Integración y la Inclusión de alumnos con discapacidad en América Latina y el Caribe, en la cual resalta que todos los niños tienen derecho a educarse juntos con los demás sin tener en cuenta si presenta alguna discapacidad, sino que a partir de sus capacidades y sus singularidades, los maestros guían al alumno para que pueda aprender y mediante ello se logre integrarlo con los demás alumnos. Igualmente, Muntaner, J. (2014), en su Artículo titulado Practicas Inclusivas en el aula ordinaria, Fuente: Google Académico. Señaló que la calidad y la equidad son dos valores básicos, interrelacionados que sustentan un sistema educativo el cual ofrece las mismas

oportunidades y condiciones a todos los alumnos para que se atienda la diversidad existente, desde la singularidad que se pueda encontrar en los alumnos y el respeto que se deben tener entre ellos.

Esta idea es respaldada también por los especialistas quienes infieren que existe una diferencia muy marcada respecto a la legislación chilena y española, debido a la asignación del presupuesto brindado para cambios estructurales en dichos países por lo que existen programas para que las diferencias puedan tener menos desventajas educativas, con apoyo sobre todo de la tecnología y brindar un servicio educativo de calidad, el cual se adapte a las necesidades del estudiante. Sin embargo, Perú aún no ha comenzado a tener conciencia de sus obligaciones y realidad.

Limitaciones

Finalmente, respecto a las limitaciones o puntos inciertos en función a los hallazgos, es necesario mencionar que -efectivamente- se dieron a lo largo de la investigación, como primera y única limitación fue realizar las entrevistas de manera presencial en su totalidad con respecto a los especialistas en la materia- directores- docentes- ya que las instituciones educativas no se encuentran atendiendo de manera presencial producto de la pandemia por el Covid-19.

Sin embargo, ello se superó recurriendo a las redes sociales para poder contactar a los entrevistados en el caso de los docentes, respecto a los directores, la carga laboral que han tenido en estos meses por el inicio de clases en la ciudad de Trujillo, ha impedido que la mayoría de directores pueda desarrollar la entrevista, con la excepción del director de la I.E Antonio Torres Araujo, quien desde el año 2019 cuando se realizó la investigación brindo la información requerida.

4.2. Conclusiones

- Se determinó que los factores que impiden el desarrollo del derecho a una educación inclusiva en las personas con discapacidad vinculados a los componentes a la educación inclusiva son: En la Disponibilidad, resalta la carencia de Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), debido a que resulta insuficiente para cubrir la demanda educativa en los estudiantes con discapacidad los cuales se encuentran matriculados en escuelas básicas regular.

Con respecto, a la Accesibilidad es la carencia de la infraestructura que presentan los locales de las instituciones educativas, este factor impide el acceso a los estudiantes con necesidades especiales relacionados a la discapacidad a disfrutar de los ambientes y servicios, asimismo, el mobiliario no se encuentra acorde a los diferentes tipos de discapacidad que puedan presentar los alumnos. En la Aceptabilidad, el factor más grave que se puede observar es la falta de capacitación de los docentes para atender las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad, debido a que resulta limitada y no cuentan con programas de capacitación adecuada sobre educación inclusiva y atención a la diversidad. Finalmente, en la Adaptabilidad, existe la carencia de adaptaciones en el sistema educativo curricular.

- Sobre el análisis de los factores más resaltantes que impiden el desarrollo del derecho a una Educación Inclusiva en estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas públicas nivel primario en la ciudad de Trujillo,

período 2017-2019, consisten en la falta de capacitación para los docentes en las escuelas del nivel primaria, debido a que no cuentan con programas de capacitación adecuada sobre educación inclusiva. Aunque, el Minedu brinde capacitaciones, estas son superficiales y no cumplen con sus expectativas. Asimismo, existen carencias de adaptaciones curriculares en las instituciones educativas que permiten organizar el aprendizaje de los estudiantes. Se tomó en cuenta estos dos factores, debido a que son los que van a delimitar la presencia y continuación de los estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas públicas del nivel primaria. Evitando así la deserción escolar y la discriminación. Finalmente, el Estado debe eliminar estas barreras para que pueda darse los primeros cambios significativos en la educación inclusiva, la cual sea visible en la realidad y no tan solo en la normativa.

- De la identificación de las principales normas nacionales que regulan las obligaciones en las Instituciones Educativas para garantizar la presencia de los estudiantes con discapacidad en el nivel primaria, se evidencia que si bien existe una normativa la cual prescribe o regula que todas las personas son iguales ante la ley, asegurando que nadie se vea impedido de recibir una educación adecuada por razón de sus condiciones económicas o de limitaciones mentales o físicas, es decir; garantiza la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad para los estudiantes con discapacidad. Asegurando mediante mecanismos la oportuna matrícula de los estudiantes con necesidades educativas especiales en escuelas básicas regulares.

Sé manifestó la obligación en la Directiva N°001-2006-VMPG/DINEI/UEE, la cual establece, que todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales, en concordancia con la ley general de educación y su reglamento, tienen derecho a acceder al sistema educativo nacional mediante un proceso regular de matrícula, de acuerdo con la edad normativa que corresponda al grado. Asimismo, se ha establecido en la Resolución Ministerial N° 665-2018-Minedu, que se deben reservar dos vacantes por aula para los estudiantes con discapacidad leve o moderada en los colegios básicos regular de sus diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria), la investigación se centró solo en el nivel primaria.

- Sobre el análisis de los principales Instrumentos Internacionales que regulan el derecho a la educación en las personas con discapacidad, se evidencia que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es la primera convención que constituye el instrumento internacional más completo, en él se establece de manera expresa el derecho a la educación inclusiva en su artículo 24, estipulando la obligación de los Estados de asegurar un sistema de educación inclusiva en todos los niveles, el cual se deberá estar orientado en el desarrollo de la personalidad, dignidad y el respeto a la diversidad. De igual manera el comité se basa en la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de que, para cumplir esa obligación, el sistema educativo debe tener cuatro características interrelacionadas: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Sin embargo,

nuestro sistema educativo en la realidad carece de estas cuatro categorías, debido a lo antes explicado líneas arriba.

- Del análisis de la educación inclusiva en la legislación comparada de Chile y España, se ha concluido en la presente investigación que, efectivamente, los referidos países han logrado un cambio significativo para los niños y niñas con necesidades educativas especiales muestra de ello es el avance que está realizando Chile en su sistema educativo al contemplan que los establecimientos de enseñanza regular han incorporado innovaciones y adecuaciones curriculares, infraestructura y los materiales de apoyo destinados a ser permanentemente habitadas por personas con discapacidad, en el caso de España, a coberturado de manera total en un único sistema educativo a las y a los estudiantes que presenten o no alguna discapacidad, formando así una cultura inclusiva, además, solo cuando las características del alumno no hacen posible su inserción en el sistema educativo convencional, se debe recurrir a centros de educación especial.

Sin embargo, en la legislación peruana, ha cubierto ciertos parámetros respecto a la educación inclusiva en escuelas básicas regulares ya que solo ha establecido dos vacantes por aula al momento de matricular a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, limitando así la inclusión de otros niños, asimismo ha establecido que solo puedan acceder personas con discapacidad leve o moderada segregando con ello a los que presentan discapacidad múltiple o severa ya que ellos serán atendidos en el sector de la educación básica alternativas, según lo establecido en la Directiva N° 001-

VMGP/DINEIP/UEE y la Resolución Ministerial N°665-2018-MINEDU, agregando a lo antes dicho la falta del servicio de apoyo brindado por el SAANEE, infraestructura y mobiliario, capacitaciones a los docentes para que puedan incluir a los niños y niñas con discapacidad y la precaria adaptación curricular para cada tipo de discapacidad.

REFERENCIAS

- Dirección General de Educación Básica Especial (2012), *La Educación Básica Especial y Educación Inclusiva Balance y Perspectivas*. Lima – Perú
- Foro Educativo (2007) *La Inclusión en la educación como hacerla realidad*. Ministerio de Educación. Lima – Perú
- Guajardo, E. (2012), *La Integración y la Inclusión de alumnos con discapacidad en América Latina y el Caribe*
- Informe Defensorial N°127(2007) *Educación Inclusiva: Educación para todos Supervisión de la política educativa para niños y niñas con discapacidad en escuelas regulares*. Defensoría del Pueblo, Perú
- Informe Defensorial N° 155 (2012) *Los niños y niñas con discapacidad: Alcances y limitaciones en la implementación de la política de educación inclusiva en instituciones educativas del nivel primaria*. Defensoría del Pueblo. Lima – Perú
- Informe Defensorial N° 183 (2019) *El derecho a la Educación inclusiva: Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas*. Defensoría del Pueblo. Lima – Perú
- Muntaner, J. (2014), *Prácticas Inclusivas en el aula ordinaria*
- Morales, M., Sandoval, A. (2017), *El Derecho a la inclusión e igualdad dentro del salón de clase*.
- Ossa, C. (2014), *Integración Escolar: ¿Cambio para el alumno o cambio para la escuela?*, Chillán- Chile
- Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación – CEPLAN (2016). Lima – Perú

- Ruiz, P. (2016), *Percepciones de Docentes y Padres sobre la Educación Inclusiva y las Barreras para su Implementación*. Lima – Perú
- UNESCO (2004) *Temario Abierto sobre Educación Inclusiva*. Santiago- Chile

NORMATIVA NACIONAL:

- Constitución Política del Perú. Congreso Constituyente Democrático, Lima, Perú. 29 de diciembre de 1993.
- Código del Niño y Adolescente (Ley N°27337)
- Ley General de Educación (Ley N° 28044)
- Ley General de la persona con discapacidad (Ley N° 29973,)
- Ley que promuévela educación inclusiva, modifica el Artículo52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley General de Educación (Ley N°30799)
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (Ley N°26520)
- Decreto Supremo N° 026-2003-ED la Década de la educación Inclusiva 2003-2012
- la Directiva N° 001-VMGP/DINEIP/UEE (2006)
- Resolución Ministerial N°665-2018-MINEDU (2018)

NORMATIVA INTERNACIONAL:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU
- Declaración de salamanca, Salamanca, España (1994)
- Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad
- Observación General N°4(2016), Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

- Observación General N°13, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que el derecho a la Educación (1999)
- Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966)

ANEXOS

Anexo 01: Guía de entrevista

ENTREVISTA: Dirigida a profesores que hayan tenido en sus aulas a niños con discapacidad en las Instituciones Educativas Públicas del nivel primaria en la ciudad de Trujillo, 2017-2019

Nombres y Apellidos:

Institución:

Cargo:

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Extiendo un cordial saludo y agradezco su compromiso con el desarrollo dogmático y aplicativo en el Derecho Constitucional con respecto al Derecho a la Educación Inclusiva. A continuación formularé algunas interrogantes en torno a la investigación denominada **“Factores que impiden el desarrollo del Derecho a una Educación Inclusiva en estudiantes con discapacidad de las Instituciones Educativas Públicas nivel primaria en la ciudad de Trujillo, período 2017-2019”**

Se precisa que la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial; solo será utilizada para los propósitos de la investigación.

1. ¿Considera que los profesionales del SAANEE designados al nivel primaria de su institución educativa en la que labora, permiten el desarrollo total del estudiante que presenta discapacidad? ¿Por qué?
2. ¿El tiempo que designa el Saanee para brindar el servicio de apoyo a estudiantes con discapacidad en la institución en la que labora, es suficiente para hacer cumplir las actividades que exigen la educación inclusiva de calidad? ¿Por qué?
3. ¿La Infraestructura y mobiliario son apropiados para el desarrollo de las actividades de los niños y niñas con discapacidad? ¿Por qué?

4. ¿Considera que los docentes tienen suficientes capacitaciones por el ministerio de educación, Dirección General de Educación o por su misma Institución Educativa respecto a las actividades que implican inclusión de niños con discapacidad en el aula? ¿Por qué?
5. ¿Considera que las sesiones de aprendizaje contienen adaptaciones curriculares necesarias para un adecuado desarrollo educativo? ¿Por qué?

Anexo 02: Entrevistas en relación al Objetivo Especifico 02- Aplicada a los docentes

ENTREVISTADO	P1: ¿Considera que los profesionales del SAANEE designados al nivel primaria de su institución educativa en la que labora, permiten el desarrollo total del estudiante que presenta discapacidad? ¿Por qué?
1. Elica Díaz Huaylla	Si porque, son profesionales preparados para poder desempeñar su labor ya que la educación Inclusiva surge como respuesta a la diversidad permitiendo la incorporación de las personas con discapacidad a la escuela regular. Considera que todos los niños de una comunidad aprendan juntos independientemente de sus características físicas, funcionales, sociales y culturales.
2. Claudio Villatty Chávez	No. Porque, si bien ellos están preparados y dispuestos a atender a los niños y niñas con discapacidad, solo vienen algunas horas para trabajar con ellos y, los maestros de aula no estamos del todo preparados para atenderlos, principalmente en cuanto a su desarrollo personal teniendo en cuenta el tipo de discapacidad.
3. Emma Asunta Mendoza Vásquez	No, porque no está implementado un aula estrictamente para los alumnos con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ya que la mayoría de alumnos no tienen ese problema y el mayor tiempo está en base a los alumnos que no tienen NECESIDADES ESPECIALES.
4. Mark Gregory Ruiz Layza	No, porque no está implementado un aula estrictamente para los alumnos con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ya que la mayoría de alumnos no tienen ese problema y el mayor tiempo está en base a los alumnos que no tienen NECESIDADES ESPECIALES.
5. ROSSMERY LEÓN PRETEL	NO, el personal asignado tiene diferentes instituciones a la vez y solo hacen visitas esporádicas.
6. Vargas Luis Carmen	Su labor es deficiente o limitada incluso pues no disponen del tiempo adecuado para su trabajo. Además las necesidades son diferentes y realmente no se cumple un apoyo óptimo.
7. Santiago Gonzalo Viteri Tena	No, porque muy pocas veces se conectan con los estudiantes y sus padres en forma presencial (2019) y casi nunca en forma remota (2020)

**ENTREVISTA
DO**

P2: ¿El tiempo que designa el Saanee para brindar el servicio de apoyo a estudiantes con discapacidad en la institución en la que labora, es suficiente para hacer cumplir las actividades que exigen la educación inclusiva de calidad? ¿Por qué?

Elica Huaylla	Díaz	No es el tiempo suficiente, porque para brindar el servicio y cumplir con las actividades, requiere de más tiempo y así la educación inclusiva será de calidad.
Claudio Villatty Chávez		Claro que no, el tiempo es corto para atender a sus necesidades. La intención es buena, incluirlos con los demás para desarrollarse de mejor manera, pero muchas veces los demás niños no lo entienden así, los ven como “especiales” y eso retrocede su avance. Ellos necesitan de mayor tiempo de atención especializada.
Emma Mendoza Vásquez	Asunta	No es suficiente, Porque se queda en orientaciones y no en lo práctico,
Mark Ruiz Layza	Gregory	No es suficiente, Porque se queda en orientaciones y no en lo práctico.
Rossmery Pretel	León	No es suficiente, tienen carga laboral en distintos lugares.
Vargas Carmen	Luis	No es suficiente porque tienen que atender a varias instituciones que incluso están muy distantes y llegan a los colegios una o 2 veces al mes.
Santiago Gonzalo Tena	Viteri	No, porque no han sido formados ni preparados profesionalmente para tratar casos específicos, como es el caso de mi estudiante que tiene espectro autista.

**ENTREVISTA
DO**

P3: ¿La Infraestructura y mobiliario son apropiados para el desarrollo de las actividades de los niños y niñas con discapacidad? ¿Por qué?

Elica Huaylla	Díaz	No, porque el mobiliario es diseñado para todos los estudiantes sin tomar en cuenta, la discapacidad física.
Claudio Villatty	Chávez	En cuanto a la infraestructura y al mobiliario, es apropiado, pero tenemos carencias de material para niños sordomudos y con síndrome de Down, prácticamente todos los niños del aula trabajan con los mismos materiales.
Emma Mendoza	Asunta Vásquez	No, porque la infraestructura y mobiliario están adecuados para alumnos que no tienen necesidades educativas especiales.
Mark Ruiz	Gregory Layza	No, porque el mobiliario y la infraestructura están adecuados para alumnos que no tienen necesidades educativas especiales.
ROSSMERY LEÓN	PRETEL	No, lamentablemente las instituciones aún no están adaptadas para el trabajo con niños que presentan discapacidad.
Vargas Carmen	Luis	La infraestructura si es adecuada, el mobiliario también, pero los materiales no son abundantes, son escasos, pueden ser apropiados pero muy pocos.
Santiago Gonzalo	Viteri Tena	La infraestructura sí, pero mobiliario no es adecuado porque requieren más espacio para poder desarrollar sus actividades académicas; ya que el estudiante saca todos sus materiales y no le alcanza el espacio. (mesa)

**ENTREVISTA
DO**

P4: ¿Considera que los docentes tienen suficientes capacitaciones por el ministerio de educación, Dirección General

de Educación o por su misma Institución Educativa respecto a las actividades que implican inclusión de niños con discapacidad en el aula? ¿Por qué?

Elica Huaylla	Díaz	No, porque se requiere de mucha más preparación para atender a los niños con necesidades especiales
Claudio Villatty	Chávez	No, porque no hay esa convocatoria para los docentes con aulas inclusivas .Cada maestro busca información. Lo que sí recibimos es la ayuda, la orientación y trabajo compartido con el personal del SAANEE.
Emma Mendoza	Asunta Vásquez	No, el estado y el ministerio no se preocupan por estos alumnos ya que son minoría y ellos basan las capacitaciones en los alumnos que no tiene necesidades educativas especiales.
Mark Ruiz	Gregory Layza	No, el estado y el ministerio no se preocupan por estos alumnos ya que son minoría y ellos basan las capacitaciones en los alumnos que no tiene necesidades educativas especiales.
ROSSMERY LEÓN	PRETEL	No, hay capacitaciones dadas por el Ministerio o son muy escasas. El docente debe financiar sus propias capacitaciones
Vargas Carmen	Luis	No, pues mayormente se dedican a su trabajo con niños regulares y las capacitaciones se centran más en temas necesarios para la educación básica regular.
Santiago Gonzalo	Viteri Tena	No, porque durante estos últimos dos años que he tenido un estudiante con NEE (2019 y 2020) no he recibido ninguna capacitación y actualización por parte de UGEL- DIRELL y MINEDU. El suscrito hace dos décadas se ha interesado en estudiar estos casos de personas con NEE buscando información en el internet, lo cual me ha facilitado enseñar a mi estudiante con NEE.

**ENTREVISTA
DO**

P5: ¿Considera que las sesiones de aprendizaje contienen adaptaciones curriculares necesarias para un adecuado desarrollo educativo? ¿Por qué?

Elica Huaylla	Díaz	No, porque las actividades de aprendizaje deben ser diseñadas de tal forma que se pueda lograr un desarrollo adecuado
Claudio Villatty Chávez		No, precisamente porque no recibimos la capacitación oportuna, solo la orientación del personal del SAANEE que se realiza según haya tiempo, por lo que quizá no se hagan las adaptaciones pertinentes. Pero aquí es muy importante la disposición del maestro para trabajar con dichos niños y con el resto del grupo, cabe señalar que no todos están dispuestos a eso porque piensan que es trabajo del CEBE.
Emma Asunta Mendoza Vásquez		No, porque está basado en los aprendizajes de la mayoría que son alumnos sin necesidades especiales y si hay modificaciones no están ENFOCADAS a las necesidades especiales.
Mark Gregory Ruiz Layza		No, porque está basado en los aprendizajes de la mayoría que son alumnos sin necesidades especiales y si hay modificaciones son que no están plasmadas a las necesidades especiales.
ROSSMERY LEÓN PRETEL		Dado a que los docentes no son capacitados no se realizan adaptaciones adecuadas.
Vargas Luis Carmen		No, las sesiones no vienen dirigidas para estudiantes con necesidades especiales, el docente las tiene que adaptar de acuerdo a los estudiantes inclusivos que tenga en el aula.
Santiago Gonzalo Tena	Viteri	No, las sesiones son adecuadas por el profesor de aula que tiene alumno NEE.

Anexo 03: Ficha de Investigación

LISTA APLICADA AL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA NIVEL PRIMARIA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, 2017- 2019

Nombres y Apellidos:

Institución:

Cargo:

DATOS DE ALUMNOS MATRICULADOS CON DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCIÓN:

1. ¿Cuántos niños con discapacidad en el	Año escolar 2017	Año escolar 2018	Año escolar 2019
--	------------------	------------------	------------------

nivel primario han estudiado en la Institución Educativa?			
2. ¿Qué tipo de discapacidad han presentado?	Año escolar 2017	Año escolar 2018	Año escolar 2019

CHECK LIST SOBRE EL DESARROLLO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

COMPONENTES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	DESARROLLO DEL DERECHO A UNA EDUCACION INCLUSIVA EN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DEL NIVEL PRIMARIA PERIODO 2017 – 2019	BUE NA	REGUL AR	DEFICIEN TE
DISPONIBILIDAD	Servicio De Apoyo Y Asesoramiento A Las Necesidades Educativas Especiales (Saanee)			
ACCESIBILIDAD	Infraestructura Y Mobiliario Accesible			
ACEPTABILIDAD	Capacitación A Docente			
ADAPTABILIDAD	Adaptaciones Curriculares			

Anexo 04: Guía de entrevista

ENTREVISTA: Dirigida a especialistas en el tema de derecho a la educación inclusiva en niñas y niños con discapacidad, Abogados especialistas en Derecho Constitucional, Familia o docentes Universitarios en Derecho Constitucional

Nombres y Apellidos:

Institución:

Cargo:

Firma:

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

Extiendo un cordial saludo y agradezco su compromiso con el desarrollo dogmático y aplicativo en el Derecho Constitucional con respecto al Derecho a la Educación Inclusiva. A continuación formularé algunas interrogantes en torno a la investigación denominada **“Factores que impiden el desarrollo del Derecho a una Educación Inclusiva en estudiantes con discapacidad de las Instituciones Educativas Públicas nivel primaria en la ciudad de Trujillo, período 2017-2019”**

Se precisa que la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial; solo será utilizada para los propósitos de la investigación.

1. ¿Considera usted que la legislación peruana sobre educación inclusiva de personas con discapacidad se ha desarrollado de manera total, existen algunos vacíos o dificultades en su aplicación? ¿Por qué?
2. Desde el punto de vista jurídico, ¿Considera que las Instituciones Educativas están cumpliendo con los componentes del derecho a la educación inclusiva como la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad? ¿Por qué?
3. ¿Considera usted que la tratativa del Estado peruano respecto al derecho de la educación inclusiva es congruente con los Instrumentos Internacionales sobre la materia a los que Perú se adscribió y ratificó?

4. ¿Considera usted que los principios de equidad, calidad e inclusión que abordan el derecho a la educación inclusiva han sido subsumidos realmente en la legislación peruana?
5. ¿Considera Usted que los países de Chile y España han realizado un avance mayor respecto al desarrollo de la educación inclusiva para las personas con discapacidad en las instituciones educativas públicas?

Anexo 05: Entrevistas en relación al Objetivo Especifico 02- Aplicada a los

Abogados

Entrevistados ABOGADOS **P2: Desde el punto de vista jurídico, ¿Considera que las Instituciones Educativas están cumpliendo con los componentes del derecho a la educación inclusiva como la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad? ¿Por qué?**

<p>Cristhian Martín Morales Valdiviezo</p>	<p>No, por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Respecto al componente disponibilidad, porque aún existen limitaciones para incorporar a los estudiantes con NEE en las escuelas de educación básica regular o porque no se recibe oportunamente el material educativo a las y los estudiantes -En relación al componente accesibilidad, en razón a que existen planteles educativos que no son accesibles al estudiante. Ejemplo: lejanía de la institución educativa o por lo accidentada de la zona. -Sobre el componente aceptabilidad, porque en muchos casos no existen docentes preparados pedagógicamente o no se cuenta con un equipo SAANEE que atienda a la totalidad de planteles inclusivos. -Finalmente, sobre la adaptabilidad, se evidencia la omisión en adaptaciones curriculares que deben realizar las instituciones educativas o la negación de acceso al sistema educativo peruano de un estudiante, etc.
---	--

<p>Manuel Estuardo Luján Túpez</p>	<p>No porque varios de los componentes expuestos añadidos al mismo derecho a la igualdad entendido del siguiente modo: “que las diferencias no sean consideradas una desventaja jurídica para cualquier colectivo” no han podido superar ni siquiera la barrera cultural que es la más extendida y la menos trabajada.</p>
---	--

<p>Nelson Raúl Saldaña Gonzales</p>	<p>No, el Ministerio de Educación pretende una falsa ilusión de inclusión e igualdad de que los niños con discapacidad sean recibidos en aulas de niños(sanos) de primaria para que estudien juntos. Dicha situación en la realidad dista mucho del objetivo sano que pudo tener el Ministerio de Educación, debido a la igualdad que tiene todo niño, sin embargo, los docentes de educación especial están mejor preparados y capacitados para enseñar a los niños con discapacidad que un docente de educación básica regular de primaria, ya que estos no cuentan con material educativo y no han sido capacitados, debido a que existen especializaciones en educación especial para abarcar a los niños y niñas con discapacidad.</p>
--	---

Anexo 06: Entrevistas en relación al Objetivo Especifico 03 - Aplicada a los

Abogados

Entrevistados P1: ¿Considera usted que la legislación peruana sobre educación inclusiva de personas con discapacidad se ha desarrollado de manera total, existen algunos vacíos o dificultades en su aplicación? ¿Por qué?

<p>Cristhian Martin Morales Valdiviezo</p>	<p>Si, existe un desarrollo normativo al respecto, sin embargo, se advierte sobre dificultades en su aplicación. Ello se evidencia en que, pese a que el sistema educativo peruano recoge recomendaciones internacionales sobre la materia y ajusta su actuación a normas supranacionales, en la práctica estas no se ven materializadas. Así, se pueden observar: _Problemas en el caso de docentes que coberturan escuelas inclusivas, quienes en su mayoría no reciben la preparación pedagógica respectiva para asistir a las y los estudiantes. _Problemas presupuestales que inciden en una precaria infraestructura escolar inclusiva, falta de implementación de los diversos equipos SAANEE para brindar asistencia a los estudiantes, entre otros. _Carencia en la aplicación de un enfoque transversal respecto a la educación inclusiva.</p>
<p>Manuel Estuardo Luján Túpez</p>	<p>Considero que la legislación solo ha cubierto alguna gama de discapacidades o habilidades diferentes, pero otras como el autismo o las discapacidades no convencionales permanecen inexistentes. Y en cuanto a las que si contempla la legislación como la discapacidad motoras o perceptivas posee dos grandes dificultades: la cultural, no existe una política educativa de sensibilización solo una política de acondicionamiento; la estructural, el diseño educativo está hecho para la mayoría no para las diferencias</p>
<p>Nelson Raúl Saldaña Gonzales</p>	<p>La verdad no he revisado la Legislación para emitir una opinión legal sobre si existen vacíos o deficiencias respecto a la inclusión de personas con discapacidad.</p>

Entrevistados **P4: ¿Considera usted que los principios de equidad, calidad e inclusión que abordan el derecho a la educación inclusiva han sido subsumidos realmente en la legislación peruana?**

<p>Cristhian Martín Morales Valdiviezo</p>	<p>Si, su incorporación se manifiesta de la lectura a la normativa sobre educación, pero su cumplimiento, resulta mínimo en las acciones de respuesta que debe dar el Estado Peruano para atender a la población con necesidades educativas especiales.</p> <p>Los precitados principios, no se aplican en su totalidad por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -No se garantiza en muchas oportunidades el acceso del estudiante en igualdad de condiciones. Por ejemplo, las limitaciones en la reserva de vacantes para estudiantes con discapacidad -La calidad tampoco se cubre porque no hay docentes capacitados para brindar una calidad educativa, no hay material educativo idóneo, ambientes preparados logísticamente, entre otras. -Respecto a la directriz inclusión, tampoco se cumple, debido a que existen aún ciertas barreras de acceso al sistema educativo peruano.
<p>Manuel Estuardo Luján Túpez</p>	<p>No plenamente, por las mismas razones antes expresadas.</p>
<p>Nelson Raúl Saldaña Gonzales</p>	<p>No han sido subsumidos, debe reglamentarse estos principios en nuestra legislación con la finalidad de abordarlos y poder resolver a futuro diversas situaciones que pueda presentarse.</p>

Anexo 07: Entrevistas en relación al Objetivo Especifico 04- Aplicada a los

Abogados

Entrevistados **P3: ¿Considera usted que la tratativa del Estado peruano respecto al derecho de la educación inclusiva es congruente con los Instrumentos Internacionales sobre la materia a los que Perú se adscribió y ratificó?**

<p>Cristhian Martín Morales Valdiviezo</p>	<p>No, porque pese a la normativa internacional abundante y recomendaciones a las que está obligado el Estado, los problemas o deficiencias persisten y su implementación o acogimiento es lento</p>
<p>Manuel Estuardo Luján Túpez</p>	<p>Formalmente sí, puesto que los compromisos inclusivos del Perú se han traducido en las guías educativas y en los documentos pedagógicos, sin embargo, como mencioné dado que los problemas son culturales para entender la igualdad y que la diferencia no sea una desventaja, en la práctica resultan solo meros documentos literarios históricos.</p>
<p>Nelson Raúl Saldaña Gonzales</p>	<p>Si bien es cierto que las nueva corriente en el Mundo es tratar a todos los estudiantes por igual, y que todo niño con discapacidad sea incluido en las escuelas de primarias con la finalidad de que tengan acceso, permanencia a una educación totalitaria en base a una educación democrática.</p> <p>El Perú ha firmado tratados internacionales y ha internalizado en su derecho nacional el derecho a la educación inclusiva en la Ley General de Educación, prescrita en el artículo 19-A, sin embargo, no se ha avanzado mucho en este derecho a la educación inclusiva, todavía existen instituciones educativas que tienen como cuota para que puedan acceder a un cupo en sus escuelas a un 3% para la población estudiantil divergentes o con discapacidad, aunado al tema de la Pandemia del Covid 19 ha traído muchas dificultades para que un niño con discapacidad pueda acceder virtualmente a sus clases.</p>

Anexo 08: Entrevistas en relación al Objetivo Especifico 05- Aplicada a los

Abogados

Entrevistados P5: **¿Considera Usted que los países de Chile y España han realizado un avance mayor respecto al desarrollo de la educación inclusiva para las personas con discapacidad en las instituciones educativas públicas?**

<p>Cristhian Martín Morales Valdiviezo</p>	<p>Si, debido a que presupuestalmente, estos países realizan una inversión superior al nuestro que repercute en brindar un servicio educativo de calidad y que se adapte a las necesidades del estudiante. Asimismo, la concretización de políticas públicas y prácticas reales de inclusión para atender las diversas limitaciones o barreras que presenta el niño, niña o adolescente.</p>
<p>Manuel Estuardo Luján Túpez</p>	<p>Sí, una diferencia es la asignación del presupuesto brindado para cambios estructurales en dichos países por lo que existen programas para que las diferencias puedan tener menos desventajas educativas, con apoyo sobre todo de la tecnología. Y aunque siempre existe una cultura dominante de intolerancia con las diferencias, la inversión en las estructuras colabora en ese cambio esencial que el Perú aún no ha comenzado a tener conciencia de sus obligaciones y realidad.</p>
<p>Nelson Raúl Saldaña Gonzales</p>	<p>Desconozco la Legislación en dichos países.</p>

